



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO PROCESAL

LA AUDITORIA LEGAL,
CON ESPECIAL REFERENCIA
A LA INTERNA CONTENCIOSA

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
JOSE ALBERTO SAID RAMIREZ

Director de Seminario y Tesis
Lic Cipriano Gómez Lara

México, D.F.

1988



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

LA AUDITORÍA LEGAL ES UNA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE MUY RECIENTE CUÑO Y PRÁCTICA. SU REALIZACIÓN ES NOVEDOSÍSIMA EN EL MUNDO DE LOS HECHOS Y EN EL CAMPO DOCTRINARIO SU CULTIVO HA SIDO ESCASO ^(A).

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ÉXITO DE LAS EMPRESAS EN BUENA PARTE, SE PUEDE DEBER A UNA CORRECTA FISCALIZACIÓN EN MATERIA JURÍDICA.

LA CAUSA DE SU NACIMIENTO SE ENCUENTRA EN LAS CIRCUNSTANCIAS DE QUE - LAS AUDITORÍAS CONTABLES -LAS MÁS COMUNES DE LAS AUDITORÍAS- HAN SIDO SOBREPASADAS POR LOS HECHOS QUE SON NECESARIOS AUDITAR, ASÍ EL MUNDO JURÍDICO DA LUGAR A LA AUDITORÍA LEGAL Y EL UNIVERSO DE LA ADMINISTRACIÓN, GENERA A LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA.

EN ÚLTIMAS FECHAS, SE HA EMPEZADO A HABLAR DE AUDITORÍA INTEGRAL, QUE COMPRENDE TANTO A CUESTIONES JURÍDICAS, COMO ADMINISTRATIVAS, CUANTO CONTABLES, ESTA FORMA DE AUDITAR POR SU AFÁN GLOBALIZADOR PUEDE SER - DE AMPLIA UTILIDAD PARA LA EMPRESA.

ESPECIFICAMENTE EN TRATÁNDOSE DE AUDITORÍAS LEGALES, ENFOCADAS AL PROCESO JURISDICCIONAL, GÓMEZ LARA HA SEÑALADO QUE: "LA AUDITORÍA LEGAL - RELACIONADA CON EL PROCESO JURISDICCIONAL, DEBE TENER DOS VARIANTES: - UNA PRIMERA, REFERIDA A LA LABOR DE LOS ABOGADOS EN EL PROCESO, O AUDITORÍA A ABOGADOS.

ÉSTA PUEDE SER LLEVADA A CABO POR ORDEN DE LAS EMPRESAS QUE TIENE VOLÚMENES FUERTES DE ASUNTOS CONTENCIOSOS, PERO TAMBIÉN, PODRÍA SER INSTRUMENTADO POR LAS ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE ABOGADOS O POR OTRAS ENTIDADES DE SERVICIO SOCIAL O DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA,

(A) ENTRE SUS PROMOTORES Y CULTIVADORES, PODEMOS CITAR A LOS LICENCIADOS CIPRIANO GÓMEZ LARA Y DIONISIO KAYE, A LOS DOCTORES CARLOS DÁVALOS Y EDUARDO JOHNSON, ASÍ COMO A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA .

LA SEGUNDA VARIANTE ES LA AUDITORÍA JUDICIAL INTERNA, QUE DEBE SER ORGANIZADA E INSTRUMENTADA DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROPIOS TRIBUNALES, NO SÓLO A TRAVÉS DE LAS VISITAS DE MAGISTRADOS O MINISTROS -- (LAS CUALES, POR CIERTO, NO ESTÁN SUJETAS A TÉCNICAS NI A PROCEDIMIENTOS DEPURADOS DE ANÁLISIS Y EXAMEN), SINO MEDIANTE PROCEDIMIENTOS MÁS INSTITUCIONALES Y TÉCNICOS" (B)

EL PRESENTE ESTUDIO SE ENFOCA MÁS BIEN A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS INTERNAMENTE EN LAS EMPRESAS, EN ASPECTOS PROCESALES. ASÍ DEDUCTIVAMENTE ABORDA EL CONCEPTO GENÉRICO DE AUDITORÍA, SUS FASES O MOMENTOS, LOS TIPOS DE AUDITORÍAS, SUS MÉTODOS Y TÉCNICAS, LOS REQUISITOS Y GARANTÍAS DEL AUDITOR, EL DICTAMEN Y SU IMPORTANCIA, PARA LUEGO ABORDAR EL TEMA DE LA UBICACIÓN Y FUNCIONES DE UN ÁREA DE AUDITORÍA LEGAL EN UN DEPARTAMENTO JURÍDICO, REFERIDO ESPECIALMENTE A CUESTIONES CONTENCIOSAS,

NOS HA IMPULSADO TRABAJAR EN ESTE TEMA, EL HECHO DE LABORAR EN UN ÁREA DE AUDITORÍA LEGAL INTERNA, EN UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, Y EL TRATAR DE PLASMAR EN ESTE TRABAJO ALGUNAS EXPERIENCIAS Y EL DESEO DE EXHORTACIÓN A LOS CULTIVADORES DEL DERECHO SOBRE EL TEMA DE AUDITORÍA LEGAL.

(B) GÓMEZ LARA, CIPRIANO. SISTEMÁTICA PROCESAL, MÉXICO, U.N.A.M. TESIS DE DOCTORADO, 1988. P.260

"LA AUDITORIA LEGAL, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA INTERNA CONTENCIOSA"

INTRODUCCIÓN.....	I
-------------------	---

CAPITULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA AUDITORÍA.....	1
1. CONCEPTO DE AUDITORÍA.....	1
2. FASES QUE COMPRENDE UNA AUDITORÍA.....	4

CAPITULO II

CLASES DE AUDITORÍA.....	10
3. EN RAZÓN DE LA MATERIA.....	11
3.1 AUDITORÍA CONTABLE.....	11
3.2 AUDITORÍA ADMINISTRATIVA.....	13
3.3 AUDITORÍA LEGAL.....	19
4. EN RAZÓN DE SU OBLIGATORIEDAD.....	24
5. EN RAZÓN DE SU PERMANENCIA.....	28
b. EN RAZÓN A LA PERTENENCIA O NO DEL ENTE AUDITADO.....	29

CAPITULO III

MÉTODOS Y TÉCNICAS QUE SE EMPLEAN EN LAS AUDITORÍAS.....	32
7. MÉTODOS.....	32
8. TÉCNICAS DE AUDITORÍA.....	37
8.1 INVESTIGACIÓN POR MEDIO DE ENTREVISTAS.....	37
8.2 INSPECCIÓN.....	47

CAPITULO IV.

EL AUDITOR LEGAL.....	49
9. DISTINCIÓN CON FIGURAS AFINES.....	49
9.1 ASESOR - PERITO.....	49
9.2 COMISARIADO.....	50
10. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN AUDITOR LEGAL.....	54

10.1	PERICIA.....	54
10.2	TRATO AMABLE Y DISCRECIÓN.....	56
10.3	AFANES ANALÍTICOS Y OPTIMIZADOR.....	57
10.4	REQUISITOS FORMALES.....	58
11.	GARANTÍAS DEL AUDITOR LEGAL.....	59

CAPITULO V

	EL DICTAMEN DEL AUDITOR LEGAL.....	61
12.	CONCEPTO, FORMAS DE ELABORACIÓN Y CONTENIDO.....	61
13.	OBLIGATORIEDAD DEL DICTAMEN.....	62

CAPITULO VI

NOIONES GENERALES SOBRE UN DEPARTAMENTO JURÍDICO Y LA AUDITORÍA LEGAL INTERNA.

14.	NOIONES GENERALES SOBRE UN DEPARTAMENTO JURÍDICO.....	68
14.1	FUNCIÓNES GENÉRICAS DE UN DEPARTAMENTO JURÍDICO.....	68
14.2	ALTERNATIVAS DE DIVISIÓN DE UN DEPARTAMENTO JURÍDICO.....	71
14.2.1	ÁREA CONTENCIOSA.....	71
14.2.2	ÁREA CONTRACTUAL.....	73
14.2.3	ÁREA DE OPERACIÓN INTERNA.....	74
14.2.4	ÁREA CONSULTIVA.....	76
14.2.5	ÁREA DE AUDITORÍA LEGAL.....	77

CAPITULO VII

AUDITORÍA LEGAL AL ÁREA CONTENCIOSA

15.	PROCESO Y PROCEDIMIENTO.....	80
16.	CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS.....	82
17.	MOMENTOS COMUNES A TODOS LOS PROCESOS.....	84
18.	MODELO DE CUESTIONARIO DE AUDITORÍA CONTENCIOSA.....	87

COLOFÓN

FILOSOFÍA Y PERSPECTIVAS DE LA AUDITORÍA LEGAL EN MÉXICO.....	95
- CONCLUSIONES.....	98
- BIBLIOGRAFÍA.....	101

CAPITULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA AUDITORIA

1.- CONCEPTO DE AUDITORIA.

NOS PROPONEREMOS DAR UN CONCEPTO DE AUDITORÍA TAN AMPLIO - COMO SEA NECESARIO, PARA ENTENDER QUE ESTA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VERIFICACIÓN, NO SE AGOTA EN LA AUDITORÍA FINANCIERA O CONTABLE, SINO QUE ÉSTA ÚLTIMA JUNTO, CON OTRAS ESPECIES, (COMO LO SON LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, Y LEGAL) CONFORMAN UN GÉNERO; UNA FAMILIA.

LA AUDITORÍA CONTABLE NO ES, NI CON MUCHO, LA ÚNICA POSIBILIDAD DE VERIFICACIÓN Y SI BIEN ES CIERTO QUE LOS ASPECTOS FINANCIEROS HAN SIDO LOS MAYORMENTE AUDITADOS, TAMBIÉN LO ES, EL QUE ESTA ACTIVIDAD SERÍA ESTRECHA Y POBRE, SI SÓLO SE LE REFIERE A CUESTIONES CONTABLES.

ARISTÓTELES NO ENSEÑÓ QUE PARA DEFINIR EN EL MUNDO DEL CONOCIMIENTO, TAN SÓLO NECESITAMOS REFERIRNOS AL GÉNERO PRÓXIMO Y - A LA DIFERENCIA ESPECÍFICA DEL OBJETO DE CONOCIMIENTO, DEL PRIMERO OBTENEMOS LOS DATOS O RASGOS GENÉRICOS, EL COMÚN DENOMINADOR, EL TRONCO DE ENLANCE, DE PARENTESCO, EN POCAS PALABRAS: LAS CARACTERÍSTICAS QUE CONVENDRÁN A TODOS AQUELLOS QUE PARTICIPAN DE ESTE GRUPO O CLASE A DEFINIRSE; POR LA SEGUNDA ENTENDEMOS LA NOTA DISTINTIVA, AL RASGO QUE ALEJA DEL GÉNERO PROPIO, LO QUE INFORMA AL ENTE DE CONOCIMIENTO. VAYAMOS AL EJEMPLO DEL CONCEPTO DEL HOMBRE, PARA ELLO ACUDIMOS AL PENSAMIENTO DE UNAMUNO (1) QUIEN CONSIDERA AL MISMO ---

(1) UNAMUNO, MIGUEL, DEL SENTIMIENTO TRÁGICO DE LA VIDA. MÉXICO, ESPASA CALPE MEXICANA, S.A. 1976 P. 10

COMO UN ANIMAL AFECTIVO O EMOCIONAL, PORQUE MÁS VECES HA VISTO" RAZONAR A UN GATO QUE REÍR O LLORAR". SIN ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO, EN EL CASO DEL EJEMPLO; EL GÉNERO PRÓXIMO SE HALLA EN EL HECHO QUE EL HOMBRE ES ANIMAL, COMO EL GATO, EL CANGREJO, Y TODO REPRESENTANTE DEL ZOOLOGICO UNIVERSAL, MAS SU CARÁCTER PRÍSTINO, ES EL DE SER UN ENTE EMOTIVO O SENTIMENTAL, ÉSTA ES LA DIFERENCIA ESPECÍFICA SEGÚN EL DICHO DEL FILÓSOFO ESPAÑOL.

SIN DIVAGAR SOBRE EL TEMA, AÚN CONOCIENDO Y RECONOCIENDO QUE LA EPISTEMOLOGÍA ARISTOTÉLICA, TAL VEZ NO SEA LA MÁS MODERNA, - PARA FINES DE ESTE ESTUDIO, Y EN ESTE RUBRO, NOS CONFORMAMOS CON ESTA MATERIA PRIMA, (CONCEPTO QUE TAMBIEN SE ATRIBUYE AL ÉSTAGIRITA),

DEJEMOS DE LADO EL PROBLEMA DE PRECISIÓN, DE PUNTERÍA --- DEL QUE DEFINE; PUES SE DICE QUE QUIEN PROPORCIONA UNA IDEA (2) --- "DEL OBJETO DEL CONOCIMIENTO TAN SOLO DA UNA NOCIÓN, QUE EL DEFINIR OTORGA UNA VISIÓN MÁS CLARA Y QUE QUIEN CONCEPTÚA MUESTRA UNA VISIÓN DE SUPERIOR RANGO, CON GÉNERO PRÓXIMO Y CARACTERES ESPECÍFICOS" LO ANTERIOR VIENE A COLACIÓN, PUES APLICAREMOS EN EL PRESENTE ESTUDIO TAL MECÁNICA DEL PENSAMIENTO PARA ACERCARNOS AL TORTUOSO CAMINO DE LAS CONCEPTUALIZACIONES Y DEFINICIONES, ÉSTO ES, ANTES DE SEÑALAR LA DEFINICIÓN O CONCEPTO DE AUDITORÍA LEGAL O JURÍDICA, ABORDAREMOS EL DE SU GÉNERO, O SEA EL DE AUDITORÍA EN GENERAL, LO CUAL -- IMPLICA LA APERTURA DE UN ABANICO DE PERSPECTIVAS, DEPENDIENDO DEL ÁNGULO O ENFOQUE DE ESTUDIO; LOS PLIEGUES DE AGUÉL COMPRENEN, DESDE LA VISIÓN ETIMOLÓGICA DE AUDITORÍA, HASTA LA TEORÍA MÁS ELABORADA POR ALGÚN CONTADOR O ADMINISTRADOR SOBRE LA MISMA, PUES ÉSTOS ÚLTIMOS, DESDE LUEGO, HAN ESTUDIADO EL TEMA CON ANTELACIÓN Y MUCHO MAYOR AMPLITUD QUE EL JURISTA.

(2) ARELLANO GARCIA, CARLOS. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO MEXICO, ED. PORRÚA, S.A. 1983 T.I, P. 108

LA AUDITORÍA: SU ETIMOLOGÍA.

EL VOCABLO AUDITORÍA ENCUENTRA SU ETIMOLOGÍA EN EL VERBO LATINO "AUDITEM" QUE SIGNIFICA OÍR. AL RESPECTO NOS ILUSTR A GÓNEZ LARA (3) "LA FIGURA DEL AUDITOR ES LA FIGURA DE UN OÍDOR EN PRIN--- CIPIO, Y UN OÍDOR QUE VA A METERSE EN CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD, PRECISAMENTE PARA HACER ESO, PARA OÍR... Y PARA OÍR TIENE QUE PREGUN--- TAR Y COMENZAR A REGISTRAR LO QUE VA OYENDO. ¿PERO ¿REALMENTE EL AUDITOR SÓLO ESCUCHA?, DESDE LUEGO QUE NO".

LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA ETIMO--- LÓGICO, AUNQUE DE SUYO ES INGENUA, NOS DA SÓLO UN ASPECTO DE ESTA --- LABOR TÉCNICA, O SEA EL DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN Y AÚN EN ESTA --- ES POBRE, PUES NO SÓLO SE INFORMA UN AUDITOR OYENDO. (4) PRECISEMOS, LA AUDITORÍA ES UNA ACTIVIDAD TÉCNICA QUE EN RESPUESTA A UNA INS--- TRUCCIÓN, GENERALMENTE PREVIO CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NOMBRAMIENTO, O RELACIÓN LABORAL, DIRIGE--- SU ACTUACIÓN DE VERIFICACIÓN A UN OBJETIVO DETERMINADO QUE PUEDE --- SER DE LA MÁS VARIADA ÍNDOLE. DE ÉSTA INVESTIGACIÓN RECIBE INFORMA--- CIÓN, POR TODOS LOS DIVERSOS MEDIOS QUE UTILIZA, CON EL FIN DE ELA--- BORAR UN DICTAMEN PARA EL SUJETO INSTRUCTOR.

(3) GÓNEZ LARA, CIPRIANO, LA AUDITORÍA LEGAL, DOCUMENTO INÉDITO, P. 3

(4) EL TÉRMINO OÍDOR NO ES DESCONOCIDO EN EL DERECHO MEXICANO, YA QUE DURANTE EL VIRREINATO, ERA ÉSTE UNO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AUDIEN--- CIA, LA QUE ERA UN TRIBUNAL CON FUNCIONES GUBERNAMENTALES ESPECÍFICAS, CON ATRIBUCIONES GENERALES PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS POLICIACOS Y --- LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A ESTE --- RESPECTO VEÁSE A COLÍN SÁNCHEZ, GUILLERMO, DERECHO MEXICANO DE PROCE--- DIMIENTOS PENALES, MÉXICO, ED. PORRÚA, S.A, 1984, P. 33, LOS OÍDORES --- INVESTIGABAN DENUNCIAS O LOS HECHOS DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE ALGÚN --- PROCEDIMIENTO, TAMBIÉN FIRMABAN ÓRDENES DE APREHENSIÓN.

LO ANTERIOR IMPLICA DIVERSOS MOMENTOS A LOS QUE NOS REFERIMOS EN EL SIGUIENTE APARTADO. NO DESEAMOS CERRAR ESTE PUNTO SIN DEJAR CLARO QUE LA AUDITORÍA EN SU CONCEPCIÓN GENÉRICA NO SE REDUCE ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE A AQUELLA QUE SE REFIERE A LAS CUESTIONES FINANCIERAS O CONTABLES SINO QUE ABARCA UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS O HECHOS Y FENÓMENOS QUE VAN MUCHO MÁS ALLÁ DE LOS NÚMEROS, COMO TRATAREMOS DE EXPONERLO EN EL PRESENTE TRABAJO.

POR AHORA PODRÍAMOS CONTENTARNOS CON LA SIGUIENTE CONCEPCIÓN GENÉRICA DE LA AUDITORÍA, AL DECIR QUE ÉSTA ES UNA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VERIFICACIÓN, QUE SE DESENVUELVE PREVIA INSTRUCCIÓN EN TIEMPO Y ESPACIO EN SU LABOR DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN, ELABORANDO JUICIOS, QUE EL AUDITOR PLASMA EN UN DICTAMEN QUE ENTREGA GENERALMENTE AL SUJETO INSTRUCTOR O A OTRO QUE ÉSTE LE SEÑALE. (5)

2.- FASES QUE COMPRENDEN UNA AUDITORIA

LOS MOMENTOS EN LA LABOR DE AUDITORÍA SON A SABER:

- INSTRUCCIÓN
- LABOR DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN
- JUICIOS DEL AUDITOR, ELABORACIÓN DEL DICTAMEN
- ENTREGA DEL MISMO.

(5) ENTRE LAS DEFINICIONES TAN POBRES QUE DE AUDITORÍA SE HAN FORMULADO, YA QUE SÓLO SE HAN REFERIDO A LA CUESTIÓN FINANCIERA O CONTABLE QUE EN UN MOMENTO DETERMINADO PUEDE IMPLICAR ESTA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES: "CUALQUIERA INVESTIGACIÓN SISTEMÁTICA O EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS U OPERACIONES CON OBJETO DE DETERMINAR LA CONFORMIDAD CON EL CRITERIO PRESCRITO, EL TRABAJO QUE EJECUTA UN AUDITOR INTERNO" OTRA DEFINICIÓN EN EL MISMO SENTIDO "CUALQUIER INSPECCIÓN LLEVADA AL CABO POR UNA TERCERA PERSONA DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, COMPRENDIENDO ANÁLISIS, PRUEBAS, CONFERENCIAS O COMPROBACIONES" VÉASE: KOHLER, ERIC L, DICCIONARIO PARA CONTADORES, MÉXICO, U.T.E.H.A., 1981.

INSTRUCCION:

EN EL MUNDO DE HOY LAS RELACIONES, DESDE LOS FAMILIARES - HASTA LAS COMERCIALES, PASANDO ENTRE OTRAS POR LAS DEL GOBERNANTE - GOBERNADO; SE HAN TORNADO, COMPLEJAS, COMPLEJÍSIMAS, Y CON CONSECUENCIAS DE IGUAL ÍNDOLE.

TAMBIÉN EN EL MUNDO CONTEMPORANEO, NOS ENCONTRAMOS EN UNA ÉPOCA DE TRANSICIÓN EN LAS PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS, TAN IMPORTANTES COMO LA QUE SUCEDIÓ EN LA EDAD MODERNA, AL SURGIR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS.

EL ÓRGANO U ÓRGANOS DE DECISIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA -- COLECTIVA, CADA VEZ SE ENCUENTRAN MÁS ALEJADOS DEL ÓRGANO DE EJECUCIÓN (Y EL CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN POR ESTE ÚLTIMO ÓRGANO) Y -- QUÉ DECIR DE LOS COMPLEJOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, DE LOS QUE TAL VEZ CONOZCA EL ÓRGANO DE DECISIÓN SÓLO LOS NÚMEROS, O LOS ESTADOS -- DE RESULTADOS; POR OTRO LADO SE ENCUENTRA LA PROBLEMÁTICA DE LAS RELACIONES JURÍDICO COMERCIALES QUE DEBE CONOCER, AUNQUE SEA EN FORMA SUSCINTA, EL ÓRGANO DE DECISIÓN. POR TODO ESTO, NO DUDAMOS EN AFIRMAR QUE EN LA ACTUALIDAD LA CLAVE DEL ÉXITO OPERACIONAL DE CUALQUIER PERSONA JURÍDICA, COLECTIVA, SE ENCUENTRA EN LOS MECANISMOS DE --- CONSTATAción, VERIFICACIÓN Y CONTROL, QUE OBTENGA VÍA UN ÓRGANO --- DISTINTO DE LA FIGURA TRADICIONAL DEL COMISARIO. NO DESDEÑAMOS LA POSIBILIDAD DE QUE LA PERSONA FÍSICA, RECURRA A LA LABOR TÉCNICA DE AUDITORÍA, PUES COMO MÁS ADELANTE SE VERÁ ÉSTA ÚLTIMA OFRECE MÚLTIPLES OPCIONES.

EL ÓRGANO DE DECISIÓN REQUIERE A UNA PERSONA O A VARIAS,

QUE PUEDAN O NO FORMAR PARTE DEL ENTE A AUDITAR, PARA QUE LE PROPORCIONE DETERMINADA INFORMACIÓN QUE AQUEL REQUIERE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

SE OBSERVA QUE, LA EXPRESIÓN DETERMINADA INFORMACIÓN ES -- AMPLÍSIMA, NO SÓLO PUEDE REQUERIR INFORMACIÓN CONTABLE PUEDE SER -- JURÍDICA (P.E. ¿ESTÁ CORRECTAMENTE CONSTITUIDA MI SOCIEDAD ANÓNIMA?) U OPERACIONAL, ETC. NO MENOS AMPIO ES EL TÉRMINO ECONÓMICO DE EMPRESA, QUE PARA SU EJERCICIO PUEDE REVESTIR LAS MÁS VARIADAS FORMAS -- ECONÓMICAS Y JURÍDICAS.

ESTAS CUESTIONES QUE DE MOMENTO ENUNCIAMOS SERÁN TRATADAS EN LOS RUBROS POR DESARROLLAR, POR AHORA DEJEMOS CLARO QUE EL AUDITOR REQUIERE DE INSTRUCCIÓN PARA ACTUAR, NO ES DE OFICIO COMO ESTE ACTÚA, AUNQUE TAMBIEN, HAY QUE DECIRLO, ESTA ÚLTIMA AFIRMACIÓN -- CONOCE DE Matices, SIEMPRE Y CUANDO EN LA INSTRUCCIÓN ORIGINAL, SE ENCUENTRE LA FACULTAD DE AUDITAR EN ALGUNOS CASOS Y DETERMINADAS -- CIRCUNSTANCIAS OFICIOSAMENTE.

LA INSTRUCCIÓN PRIMERA O FACULTAD PUEDE CONTENERSE EN -- UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y AÚN EN UNO -- DE TRABAJO, DESDE LUEGO LAS SUBSECUENTES Y DEPENDIENDO EL CASO, -- PODRÁN SER VERBALES O ESCRITAS Y CONTENDRÁN RUBROS MÍNIMOS, COMO -- SON: OBJETO DE LA AUDITORÍA; DURACIÓN DE LA AUDITORÍA; LUGAR EN EL -- QUE SE PRACTICARÁ LA AUDITORÍA; FACULTADES DEL AUDITOR; Y TÉRMINO DE -- ENTREGA DEL DICTAMEN.

DEBE SER, SIEMPRE CUIDADOSO EL AUDITOR DE SER INSTRUÍDO POR -- PERSONA CON SUFICIENTES DERECHOS PARA ORDENARLA, VAYAMOS A UN EJEM-

PLD EN MATERIA DE AUDITORÍA JURÍDICA, UN SOCIO DE DETERMINADO BUFE TE QUE FORMA PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL CONTRATA A OTRO DESPACHO -- JURÍDICO PARA QUE REALICE UNA AUDITORÍA A SUS CASOS CONTENCIOSOS Y DETERMINAR, CUALES TENDRÍAN POSIBILIDAD DE OBTENER SENTENCIA FAVORABLE PARA EL CLIENTE LITIGANTE, Y CUALES NO, SEÑALANDO EN CADA CASO OPCIONES O SUGERENCIAS PROCESALES; Y AL LLEGAR A AUDITAR, EL SEÑOR AUDITOR JURÍDICO SE ENCUENTRA CON QUE EL SOCIO MAYORITARIO SE NIEGA ROTUNDAMENTE A QUE SE LE TOQUE UN SÓLO EXPEDIENTE.

DE ESTAS HIPÓTESIS NOS PODEMOS IMAGINAR TODA UNA SERIE DE PROBLEMAS QUE SE PUEDEN GENERAR, INCLUSIVE ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES PARA REALIZAR LA AUDITORÍA JURÍDICA.

- LABOR DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN.

ESTA CONSISTE PRIMORDIALMENTE EN EL DESARROLLAR EL OBJETO DE LA AUDITORÍA, ESTO ES, OBTENER LA INFORMACIÓN DESEADA, COMO PUEDE SER; VERIFICAR QUE EL ESTADO DE CONTABILIDAD CONCUERDE CON ALGÚN INFORME PREVIO, REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA RESPECTO A SU CONSTITUCIÓN, POSICIÓN --- FISCAL O CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, LABORALES, VERIFICAR - QUE LOS CONTROLES INTERNOS SEAN LOS ÓPTIMOS; O BIEN PUEDE CONSISTIR EN UN ESTUDIO DE LAS SITUACIONES DE MERCADO PARA LA COMPRA O VENTA DE ALGUNA NEGOCIACIÓN (Y AQUÍ ESTARIAMOS FRENTE A LA LLAMADA AUDITORÍA FUNCIONAL U OPERACIONAL, LA QUE SE ENCUENTRA ALTAMENTE EMPARENTADA CON LAS LLAMADAS CONSULTORÍAS).

HAY QUE SEÑALAR QUE PARA LAS RECEPCIONES DE LA INFORMACIÓN EL AUDITOR CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA, COMO LO SON SUS CONO

CMIENTOS, SUS SENTIDOS Y LAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA AUDITORÍA A LAS QUE POR SEPARADO NOS REFERIREMOS.

- JUICIOS DEL AUDITOR - ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

MÁS ADELANTE HAREMOS REFERENCIA EXPRESA EN UN RUBRO POR SEPARADO DE LA OBLIGATORIEDAD Y CONTENIDO DEL DICTAMEN, POR AHORA NOS CONTENTAMOS CON DECIR QUE EL AUDITOR EN LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN INDISCUTIBLEMENTE ELABORA UNA SERIE DE JUICIOS Y OPERACIONES MENTALES, QUE MÁS TARDE HABRÁ DE PLASMAR EN SUS INFORMES O DICTAMENES, POR SUPUESTO SÓLO PARA EFECTOS DE EXPOSICIÓN TEÓRICA ESOS MOMENTOS SE SEPARAN TAJANTEMENTE, EMPERO NO OBSTANTE LO DICHO ANTERIORMENTE, EXISTEN FASES EN LAS QUE EL AUDITOR SE INSTRUYE Y OTRAS EN LAS QUE INFORMA.

EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EL AUDITOR DEBE DE TOMAR EN CUENTA LO ENCONTRADO EN LA AUDITORÍA, PROCURANDO NO EXCEDERSE EN ESPACIO, SINO CUANDO LA NATURALEZA DEL CASO AUDITADO ASÍ LO REQUIERA, FUNDAMENTANDO SUS AFIRMACIONES. ANTES DE TERMINAR ESTE PUNTO Y CON ÉL ESTE CAPÍTULO PRIMERO, DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE EN LAS FASES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA SEA CUAL SEA EL GÉNERO O NATURALEZA DE LA MISMA, POSTERIOR AL MOMENTO DE INSTRUCCIÓN Y ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, GENERALMENTE SE EFECTÚA, SE ELABORA, SE ESTRUCTURA, UN PROGRAMA DE TRABAJO EN EL QUE SE ESTABLECERÁN FINES Y METAS A CUMPLIR QUE NECESARIAMENTE DEBERÁN DE PLASMARSE DENTRO DEL DICTAMEN, Y QUE DEBERÁN CORRESPONDER CON LA INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PODEMOS HABLAR AQUÍ DE UN PRINCIPIO DE CONGRUENCIA ENTRE LO QUE SE HA SOLICITADO EN LA INSTRUCCIÓN Y LO OBTENIDO POR MEDIO DEL DICTAMEN, DESDE LUEGO DEJAMOS DE LADO LAS SOR-

PRESAS AGRADABLES O DESAGRADABLES QUE PUDIERAN SURGIR DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN O ACTIVIDAD TÉCNICA O DE VERIFICACIÓN QUE SIN EMBARGO NO OBSTAN PARA QUE EXISTA UN PRINCIPIO DE CONGRUENCIA ENTRE LO QUE SE SOLICITA VÍA LA INSTRUCCIÓN Y LO QUE SE INFORMA VÍA EL DICTAMEN, DEJANDO A SALVO LA AUTONOMÍA DE CRITERIO DEL AUDITOR.

RETOMANDO LA IDEA, EL PLAN DE AUDITORÍA ES DE VITAL IMPORTANCIA, AL RESPECTO RECURRIMOS AL PENSAMIENTO DE WILLIAM, (6) "AL PREPARAR UN PLAN PARA ALCANZAR LAS METAS FIJADAS, ES INDISPENSABLE DETERMINAR PRIMERO LAS NECESIDADES GENERALES, LA RELACIÓN ENTRE --- ELLAS Y PRECISAR QUE DICHAS NECESIDADES ABARCAN TODOS LOS ASPECTOS INDISPENSABLES PARA LA FINALIDAD PERSEGUIDA. EL AUDITOR ENCARGADO DEL PROGRAMA TIENE QUE DECIDIR CUÁLES FACTORES SON LOS MÁS NECESARIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS, CUÁLES SON LOS MEJORES MÉTODOS -- PARA LOGRARLOS PARA HACERSE CARGO DE LA FUNCIÓN, CUÁLES SON LOS --- FACTORES LIMITATIVOS Y DE CONTROL. LAS RESPUESTAS A ESTAS INTERROGANTES PROPORCIONARÁN, CUANDO MENOS, UN PUNTO DE PARTIDA PARA LA -- ELECCIÓN AL PROGRAMA A SEGUIR".

(6) WILLIAM P. LEONARD. LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, MÉXICO ED. -- DIANA, 1975, P. 102

CAPITULO II

CLASES DE AUDITORIA.

ENTENDIENDO, COMO LO HEMOS YA EXPRESADO, A LA AUDITORÍA - COMO UNA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN VIGILAN-- CIA, ESTO ES, COMO UNA LABOR DE SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE - REALIZAN OTRAS PERSONAS Y QUE TENDRÁN REPERCUSIONES EN UN PATRIMONIO AJENO, NOS DAMOS CUENTA INMEDIATAMENTE QUE TAL ACTIVIDAD NO ES UNÍ- VOCA, ESTO ES QUE SI BIEN ES CIERTO CONTIENE UNA SERIE DE CARACTERES GENERALES QUE NOS SIRVEN PARA DEFINIRLAS EN FORMA GENERAL TAL Y CO- MO YA LO HEMOS HECHO, CONOCE DE UNA SERIE DE DIVISIONES Y DE SUBDI- VISIONES, QUE A NUESTRO ENTENDER SON LAS SIGUIENTES:

- EN RAZÓN DE LA MATERIA. PUEDE HABER TANTAS CLASES DE - AUDITORÍAS CUANTAS CLASES DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES SEAN DE VERI- FICACIÓN O CONSTATAción. EN ESTE GRUPO, EN ESTE RUBRO, TENEMOS A - LA AUDITORÍA CONTABLE, LEGAL, FISCAL, MÉDICA, ETC.

- EN RAZÓN DE SU OBLIGATORIEDAD. SI LA LEY ESTABLECE LA_ OBLIGACIÓN DE SU REALIZACIÓN COMO EN EL CASO DE LAS AUDITORÍAS FIS- CALES, ENTONCES SE CONSIDERA, OBLIGATORIA POR MANDATO DE LA LEY, SI LA ACTIVIDAD SE ORDENA POR VIRTUD DE UNA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, ENTONCES SERÁ CONCERTADA O CONVENIDA.

- EN RAZÓN DE SU PERMANENCIA. LA AUDITORÍA ES ESTÁTICA - CUANDO SE PRESENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE COSAS HASTA UN MO- MENTO DETERMINADO Y CESA DE ACTUAR EL AUDITOR, POR EL CONTRARIO ES_ PERMANENTE, CUANDO EL AUDITOR DÍA CON DÍA VA DESARROLLANDO SU LABOR DE CONSTATAción Y VERIFICACIÓN.

- EN RAZÓN DEL SUJETO QUE LA REALIZA. SI ESTE FORMA PARTE DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA A LA QUE AUDITA, SERÁ INTERNA, POR EL CONTRARIO SI NO ES INTEGRANTE DEL SUJETO A AUDITAR, SERÁ EXTERNA.

A CONTINUACIÓN TRATAREMOS DE DESARROLLAR CON MAYOR ABUNDANCIA Y CLARIDAD LAS IDEAS QUE YA HEMOS EXPRESADO.

3.- EN RAZÓN DE LA MATERIA. ÉSTA PUEDE SER SUMAMENTE VARIADA, PUESTO QUE LAS MATERIAS SUJETAS Y SUSCEPTIBLES DE SER AUDITADAS SON SUMAMENTE AMPLIAS, ASÍ PODRÍAMOS HABLAR DE UNA AUDITORÍA FISCAL, MÉDICA, ADMINISTRATIVA O FINANCIERA O CONTABLE, LEGAL O INCLUSIVE LO QUE SE HA DENOMINADO AUDITORÍA INTEGRAL. CONSIDERAMOS QUE LAS MÁS REPRESENTATIVAS DE ESTAS ACTIVIDADES SON: LA AUDITORÍA FINANCIERA O CONTABLE: LA ADMINISTRATIVAS, Y LA AUDITORÍA LEGAL. EN ESE ORDEN LAS TRATAREMOS, SITUAMOS EN PRIMER INSTANCIA A LA AUDITORÍA CONTABLE PUESTO QUE A ELLA SE LE ATRIBUYE LA PATERNIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA, YA QUE HA SIDO LA PRIMERA EN DESARROLLARSE, E INCLUSIVE PENSAMOS QUE HISTÓRICAMENTE LOS CONTADORES AL DARSE CUENTA DE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE VERIFICACIÓN, CONSTATAción, REBASABAN CIERTAMENTE LOS CONOCIMIENTOS DE ESTOS SEÑORES PERITOS EN NÚMEROS Y EN SISTEMAS DE CONTABILIDAD, ES CUANDO NACE LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y LEGAL QUE DEBIERAN SER DESEMPEÑADAS POR OTROS PROFESIONISTAS COMO SON LOS ADMINISTRADORES O LOS ABOGADOS.

3.1 AUDITORÍA CONTABLE. SOBRE LA MISMA HA SEÑALADO GÓMEZ LARA (7) "ESTA CONSISTE EN QUE EN ALGÚN EXPERTO EN CONTABILIDAD, HAGA UN ANÁLISIS DE LA CORRECCIÓN DEL MANEJO DE LAS CUESTIONES FINANCIERAS DE REGISTROS CONTABLES."

(7) GÓMEZ LARA, CIPRIANO, LA AUDITORÍA LEGAL, DOCUMENTO INÉDITO P.9

POR OTRO LADO, PANIAGUA Y ESPINOSA HAN SEÑALADO (8) QUE LA AUDITORÍA FINANCIERA, INTERNA O EXTERNA, SE FUNDAMENTA EN NORMAS ESPECÍFICAS, BÁSICAMENTE EN EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS; QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS FINANCIEROS; A LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO QUE ES UN MEDIO Y NO UN FIN; SE REFIERE A HECHOS CONSUMADOS; Y QUE EN RELACIÓN AL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES EXISTEN DISPOSICIONES LEGALES PARA EFECTUARLA; Y QUE EL EXÁMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ES UNA ACTIVIDAD PRIVATIVA DEL LICENCIADO EN CONTADURÍA.

QUEREMOS DEJAR CONSTANCIA DE QUE SON Y HAN SIDO LOS SEÑORES CONTADORES QUIENES HAN VENIDO DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VERIFICACIÓN; A MAYOR ABUNDAMIENTO, SI BIEN ES CIERTO QUE A LOS CONTADORES SE LES ATRIBUYE LA PATERNIDAD DE LA AUDITORÍA, Y DE ALGUNA FORMA DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, EN CUANTO A ESTO SÓLO DEBE SUBSISTIR SI A NÚMEROS SE REFIERE LA VERIFICACIÓN. PUESTO QUE EN LA ACTUALIDAD SE HA REBASADO ESTA CONCEPCIÓN Y CONSIDERAMOS QUE TANTO LAS AUDITORÍAS ADMINISTRATIVAS COMO LAS LEGALES DEBEN DE SER DESARROLLADAS POR OTROS PROFESIONISTAS, DESDE LUEGO SI LA AUDITORÍA ES INTEGRAL Y SE HA DE REFERIR A CUESTIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, Y ADMINISTRATIVAS, COMO SU NOMBRE LO INDICA OTORGA UNA VISIÓN GLOBALIZADORA, EN ESE CASO DEBERÁN CONCURRIR A SU REALIZACIÓN VARIOS PROFESIONISTAS, AUNQUE RESPECTO A LA DIRECCIÓN CREEMOS QUE ESTA PUEDE SER OCUPADA POR UN LICENCIADO EN DERECHO; A ESE RESPECTO NOS ILUSTRÁ GÓMEZ LARA (9) "... LAS AUDITORÍAS EN UN MOMENTO DADO, POR FUERZA DE LA LABOR DE AUDITORÍA, COMENZARON A DEJAR DE

(8) PANIAGUA, VÍCTOR Y ESPINOSA FERNANDO, AUDITORÍA INTEGRAL, MÉXICO UNAM, 1987, P. 19

(9) GÓMEZ LARA, CIPRIANO, LA AUDITORÍA LEGAL, DOCUMENTO INÉDITO, P. 10

REFERIRSE A CUESTIONES DE MERO REGISTRO CONTABLE, ENTONCES SURGIERON OTRO TIPO DE AUDITORÍAS"

3.2 AUDITORÍA ADMINISTRATIVA. A ESTE GÉNERO DE AUDITORÍA SE LE HA CONCEPTUADO DE LA SIGUIENTE FORMA (10) "ES UN EXAMEN COMPLETO Y CONSTRUCTIVO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE UNA EMPRESA, INSTITUCIÓN O DEPARTAMENTO GUBERNAMENTAL; O DE CUALQUIERA OTRA ENTIDAD, MÉTODOS, MEDIOS DE OPERACIÓN Y EMPLEO A SUS RECURSOS HUMANOS O MATERIAL".

LA ACTIVIDAD DENTRO DE LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CONSISTE EN UNA REVISIÓN, EN UNA EVALUACIÓN DE UNA EMPRESA O PERSONA JURÍDICO COLECTIVA, PARA DETERMINAR: UTILIDAD A LOS DESPERDICIOS; OBTENCIÓN CORRECTA DE GANANCIAS O UTILIDADES; CONOCIMIENTO DE LAS FORMAS DE CONTROL QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE MEJORARSE; CONOCIMIENTO DE LAS OPERACIONES MÁS EFICACES; MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS.

DICHO DE OTRA FORMA, LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NO NUMÉRICA ESTUDIA Y EVALÚA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO COMO UN FIN, - UTILIZA LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO UN MEDIO, PROMUEVE LA EFICIENCIA DE OPERACIÓN; SU OBJETIVO PRIMORDIAL ES AUMENTAR INGRESOS, COSTOS, NO ES NUMÉRICA; SE REALIZA BASICAMENTE POR MEDIO DE PRUEBAS SELECTIVAS; PROFUNDIRA EN EL EXAMEN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANIZACIÓN ETC. Y PUEDE O DEBE SER MULTIDISCIPLINARIA.

LA REALIZACIÓN O VERIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, COMO EN CUALQUIERA OTRA, DEBE CUMPLIR LOS MOMENTOS A LOS QUE

(10) WILLIAM P. LEONARD., OP; CIT; P. 45

YA NOS HEMOS REFERIDO, DEBE DE EXISTIR UNA INSTRUCCIÓN DETALLADA, LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA, EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO PARA LO CUAL SE EMPLEA MÉTODOS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO A LOS QUE HAREMOS ALUSIÓN POSTERIORMENTE, Y LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN DESDE LUEGO.

ESTA AUDITORÍA TIENE COMO PRIMORDIAL FUNCIÓN LA DE ENCONTRAR DEFICIENCIAS QUE PERJUDICAN A LA EMPRESA, ENTRE LAS QUE PODEMOS NOMBRAR LA ESCASA LIBERTAD DE LOS SUPERVISORES PARA ACTUAR; DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN LAS OPERACIONES; INSUFICIENTE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD A LOS SUBORDINADOS; EL NO MANTENERSE AL DÍA EN CUANTO ADELANTOS; NO PREOCUPARSE LO BASTANTE EN CUANTO A LA VALORACIÓN DE RESULTADOS; EXISTENCIA DE UNA DEFINICIÓN IMPROPIA EN CUANTO A LAS PRINCIPALES FUNCIONES DE LA EMPRESA; LA EXISTENCIA DE UNA INADECUADA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA EN CUANTO A LAS METAS DE LA MISMA; LA AUSENCIA DE MEDICIONES CONTABLES; LA INSTRUCCIÓN INEFICAZ; LA DISTRIBUCIÓN INADECUADA DE CARGAS DE TRABAJO; LA MALA COORDINACIÓN DE LOS ESFUERZOS INDIVIDUALES; EXISTENCIAS DE PERSONAL INCOMPETENTE EN SUPERVISIÓN; MÉTODOS INEFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES CON CLARIDAD; INFORMES A MÁS DE UN JEFE; LIDERAZGO O CONDUCCIÓN DÉBILES; NEGLIGENCIA EN LOS CONTROLES; EXCESO DE INFORMACIÓN A UNA SOLA PERSONA; DUPLICACIÓN DE AUTORIDAD; ESTRUCTURA ORGÁNICA ANTICuada; DEMASIADOS AUXILIARES; FALTA DE TRABAJO EN EQUIPO; NORMAS DEFICIENTES; SOBREPOSICIÓN DE TAREAS; COMPLICIDADES, Y EN FIN UN SINCUENTO DE OTRAS CAUSAS ANÁLOGAS O DISTINTAS A LAS YA MENCIONADAS, - CAUSAS TODAS QUE PERJUDICAN A LA EMPRESA.

LA EXISTENCIA Y NECESIDAD DE ESTAS AUDITORÍAS, DEBE LIGARSE CON EL CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD, O SEA EL DE PRODUCIR MUCHO CON POCO, Y EL DE ENCONTRARSE EN CONDICIONES DE OFRECER SERVICIOS -

Y BIENES CON CALIDAD Y PRECIOS COMPETITIVOS,

LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA PUEDE REPRESENTAR PARA UNA --
EMPRESA, Y NI DUDA NOS CABE EN AFIRMARLO, UN FACTOR DECISIVO DE SU --
ÉXITO O FRACASO,

POR CONSIDERARLO DE GRAN INTERÉS TRANSCRIBIMOS EL SIGUIEN --
TE CASO, QUE NOS PROPORCIONA WILLIAM (11) QUE SIRVE PARA AVALAR LO --
ANTES EXPUESTO: "EN EL EXAMEN HECHO POR UN AUDITOR DEL PROCEDIMIEN --
TO QUE SE SEGUÍA, POR LA VENTA DEL MATERIAL DE DESECHO, ASÍ COMO --
LAS COMPROBACIONES DEL PESO Y RETIRO DEL MISMO, APUNTARON MÉTODOS --
SATISFACTORIOS DE CONTROL. EN TODOS LOS CASOS, EL CAPATAZ DEL DE --
PARTAMENTO, RESPECTIVO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRO --
CEDIMIENTO, PRESENCIABA EL PESO DEL CAMIÓN DEL COMERCIANTE QUE AD --
QUIRÍA DICHO MATERIAL (DESCARGA Y CARGA), COMPROBABA EL PESO Y RE --
GISTRABA LOS DETALLES CONCERNIENTES A LAS ENTREGAS EN UN REGISTRO --
DESTINADO A ESE PROPÓSITO. EN LA REVISIÓN QUE SE HIZO, EL AUDITOR --
OBSERVÓ QUE LOS CARGOS DE PRODUCCIÓN Y DESPERDICIOS HABRÍAN ALCANZA --
DO UN PUNTO, EL MÁS ELEVADO EN VARIOS AÑOS. SIN EMBARGO LOS INGRES --
OS PROCEDENTES DE DICHAS VENTAS HABÍAN SIDO CONSIDERABLEMENTE MENO --
RES QUE ANTES, SE INFORMÓ, AL INVESTIGAR LOS MOTIVOS DEL DESCENSO --
EN EL PRODUCTO DE LA VENTA DE DESPERDICIO POR EL CAPATAZ EL JEFE --
INMEDIATO DE ÉSTE, EL JEFE DE LA FÁBRICA, EL ENCARGADO DEL CONTROL --
DE CALIDAD Y EL INGENIERO DE PRODUCCIÓN, QUE LA EMPRESA HABÍA REA --
LIZADO CAMBIOS IMPORTANTES EN LOS PRODUCTOS, PASANDO DE ARTÍCULOS --
GRANDES, Y VOLUMINOSOS A ARTÍCULOS MÁS MANEJABLES, DE MUCHO MENOR --
PESO Y MÁS COSTOSOS. COMO RESULTADO DE ESA MODIFICACIÓN TUVO LUGAR --
UNA DISMINUCIÓN GENERAL EN EL VOLUMEN DE DESPERDICIOS LO CUAL JUS --
TIFICABA EL DESCENSO EN LAS CIFRAS DE VENTA, TANTO EN MATERIAL COMO

(11) WILLIAM, P. LEONARD OP; CIT. P. 136

EN DINERO.

SIN EMBARGO, NO HABIENDO QUEDADO PLENAMENTE SATISFECHO -- EL AUDITOR DECIDIÓ LLEVAR A CABO UNA REVALUACIÓN. POR PRINCIPIO -- DE CUENTAS VISITÓ EL LUGAR DONDE SE PESABA EL DESECHO Y ALLÍ PRESEN-- CIÓ EL PESO DE UN CAMIÓN CARGADO DE MATERIAL. COLOCADO A UNA DIS-- TANCIA RAZONABLE, SIN QUE LO PUDIERAN VER NI EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, NI EL CAPATAZ, VIÓ QUE SÓLO TRES DE LAS RUEDAS DEL CAMIÓN SE -- HALLABAN DENTRO DE LA BÁSCULA, QUEDANDO FUERA LA CUARTA, CLARO QUE -- ESTE HECHO DIÓ POR RESULTADO UNA CIFRA DE PESO MÁS REDUCIDA, VARIOS DÍAS DESPUÉS LE FUÉ DABLE AL AUDITOR PRESENCIAR UN CASO SEMEJANTE.

ENTONCES ACOMPAÑADO DE VARIOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA, PROCEDIÓ A HABLAR CON EL COMPRADOR DEL DESPERDICIO, SU CHOFER Y EL -- CAPATAZ DEL DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN; QUE ERA EL ENCARGADO DE -- LAS VENTAS Y LE SOLICITÓ UNA EXPLICACIÓN.

TRAS DE UNA LARGA DISCUSIÓN, EL CONDUCTOR DEL CAMIÓN CON-- FESÓ QUE EL SE CONCRETABA A CUMPLIR LAS ÓRDENES QUE RECIBÍA, Y QUE -- HABÍA PROCEDIDO ASÍ DURANTE UN AÑO APROXIMADAMENTE, SALVO CUANDO SE PERCATABA DE QUE EL AUDITOR PRESENCIABA EL ACTO DE PESAR, HABIÉNDOSE LLEGADO A UN ACUERDO CON EL OPERADOR POR EL VALOR DE LOS SUSTRUIDO, LA EMPRESA CORTÓ SUS RELACIONES CON ÉL, TAMBIÉN EL CAPATAZ TUVO QUE RESTITUIR LA SUMA QUE LE CORESPONDÍA ANTES DE SER DESPEDIDO."

DENTRO DE LAS AUDITORÍAS ADMINISTRATIVAS PUEDEN EXISTIR -- AUDITORÍAS ESTRUCTURALES O FUNCIONALES, O SEA, AUDITORÍAS QUE SE -- REFIERAN YA A LA ANATOMÍA, YA A LA FISIOLÓGÍA O FUNCIONAMIENTO DEL -- ENTE REVISADO.

AUDITORÍAS ESTRUCTURALES SON AQUELLAS QUE SE ENFOCAN BÁSICAMENTE, COMO SU NOMBRE INDICA, A MOSTRAR LA ESTRUCTURA DE UNA ENTIDAD DANDO ÉNFASIS A LOS NIVELES, PUESTOS, JERARQUÍAS O DEPENDENCIAS, INCLUYENDO ASESORÍA O VIGILANCIA.

AUDITORÍA FUNCIONAL INTEGRAL, ES AQUELLA PARTE DE LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA QUE REALIZA UN PROFUNDO EXAMEN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO APLICADO COMO UN FIN, CUYO OBJETIVO BÁSICO ES -- PROMOVER Y LOGRAR LA EFICIENCIA OPERATIVA, ES UNA ACTIVIDAD TÍPICA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA (CUANDO ES REALIZADA POR UN AUDITOR INTERNO), BUSCA LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS, ¿CÓMO SE REALIZAN LAS OPERACIONES, SON EFICIENTES?, SEÑALA LAS FALLAS SU ORIGEN Y LAS RECOMENDACIONES PARA CORREGIRLAS.

CABE HACER MENCIÓN QUE CUANDO ÉSTA ES REALIZADA POR UN AUDITOR EXTERNO NO PIERDE SU NATURALEZA, NO DEJA DE REALIZARSE ESE -- EXÁMEN MINUCIOSO, IMPORTANTE, DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO APLICADO COMO UN FIN.

RESPECTO A LA AUDITORÍA FUNCIONAL GÓMEZ LARA NOS ILUSTRACION CON EL SIGUIENTE CASO (12) "SI UNA PERSONA DESEA COMPRAR UN HOTEL -- RECURRIRÁ PARA TAL A EXPERTOS EN EL MANEJO DE HOTELES, MISMOS QUE -- PARA CUMPLIR CON LA INSTRUCCIÓN ENCOMENDADA SE SITUÁ EN SUS LABORES DE VERIFICACIÓN, DE INSPECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, REALIZANDO EN SU INSPECCIÓN, ENTRE OTROS, CUESTIONARIOS PARA OBTENER -- UN ANÁLISIS A FONDO, DE CÓMO SE ENCUENTRA LA OPERACIÓN HOTELERA, EN SU DICTÁMEN VAN A TENER QUE SEÑALAR CUESTIONES TAN CASUÍSTICAS COMO, CÚAL ES LA CALIDAD DE LAS SÁBANAS, SI EL PERSONAL SE ENCUENTRA --

(12) GÓMEZ LARA, CÍPRIANO, LA AUDITORÍA LEGAL, INÉDITO P.

CAPACITADO PARA REALIZAR LAS LABORES DE LIMPIEZA, SI LAS AFANADORAS SON PUNTUALES O NO, COMO SE ENCUENTRAN LAS CUESTIONES SINDICALES -- COMO SE ENCUENTRA LA DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL, CUANTOS TURNOS EXISTEN, COMO SE ENCUENTRA EL PROBLEMA DE LAS RESERVACIONES".

DE LO EXPUESTO SE OBSERVA Y SE DEDUCE QUE LA GAMA DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE AUDITARSE EN MATERIA OPERACIONAL O FINANCIERA ES AMPLIA Y COMPLEJA DE SUYO.

TAMBIÉN POR OTRO LADO, PODEMOS OBSERVAR QUE DENTRO DE UNA EMPRESA, YA SEA ORGANIZADA POR PERSONA FÍSICA O MORAL, ESTATAL O -- PARAESTATAL, LA AUDITORÍA SE CONSTITUYE EN ACTIVIDAD BÁSICA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE AQUELLA.

3.3 AUDITORÍA LEGAL. COMO YA SE HA ANOTADO, ESTA ACTIVIDAD ES DE RECIENTE CUÑO, ES NOVÍSIMA EN EL CAMPO DE LOS HECHOS SU PRÁCTICA, Y EN EL CAMPO DE LA DOCTRINA SE ENCUENTRA INEXPLORADA.

LA MISMA ACTIVIDAD HA SIDO FUERTEMENTE CRITICADA, GÓMEZ LARA EXPRESA ESTA PROBLEMÁTICA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

(13) "LA AUDITORÍA LEGAL ES DE TAN RECIENTE CREACIÓN QUE NO SÓLO NO TIENE AÚN UNA GENERAL ACEPTACIÓN, SINO QUE PROPIOS Y --- EXTRAÑOS (EXTRAÑOS AL DERECHO) SE RESISTEN A SU IMPLEMENTACIÓN O --- SIMPLEMENTE IGNORAN LO QUE ES LA AUDITORÍA LEGAL."

ES POR LO EXPUESTO, QUE EN ESTE ESTUDIO INTENTAMOS ACERCARNOS AL CONOCIMIENTO DEL TEMA DE REFERENCIA, ESPERANDO QUE EL MISMO PROLIFERE Y DESEANDO QUE TENGA REPERCUSIONES EN LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS LEGALES.

DESDE LAS DENOMINACIONES DE LA MISMA ACTIVIDAD EXISTE CONTROVERSA, SIENDO LAS MÁS COMUNES:

AUDITORÍA LEGAL
AUDITORÍA JURÍDICA
AUDITORÍA DE LEGALIDAD
CONTRALORÍA LEGAL.

HAREMOS ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE LAS MISMAS, EL NOMBRE DE ESTA TÉCNICA O SEA EL DE AUDITORÍA, TIENE EL INCONVENIENTE DE --- QUE ESTIMOLÓGICAMENTE ES MUY ESTRECHO, PUES PARA SU VENTAJA, EL SUJETO QUE LA REALIZA NO SÓLO OYE Y ESCUCHA; POR OTRO LADO EL IMPACTO

(13) GÓMEZ LARA, CIPRIANO, ORGANIZACIÓN DE UN DEPARTAMENTO JURÍDICO BANCARIO, DOCUMENTO INÉDITO P.P 10-11

PSICOLÓGICO QUE PRODUCE EL MISMO, ES AGRESIVO, YA QUE LA IDEA DE UNA ACTIVIDAD FISCALIZADORA SE CONFUNDE CON INTENSIÓN NEGATIVA, "DE CAZA DE CABEZAS" LO QUE ES TOTALMENTE ERRÓNEO, PUES SU FIN ES EL DE OPTIMIZAR, EL DE RESOLVER PROBLEMAS, NO CREARLOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL TÉRMINO GENÉRICO DE AUDITORÍA EN OTRO SENTIDO, IMPLICA LO QUE DESCRIBE, UNA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN, QUE POR EXTENSIÓN PUEDE APLICARSE A LA DE ÍNDOLE JURÍDICA.

EN CUANTO AL "APELLIDO" DE LA ACTIVIDAD DE REFERENCIA, EL DE "JURÍDICA" LE ES MÁS APROPIADO, PUES COMO LO HA ASEÑALADO ACERTADAMENTE CARNELUTTI (14) LA AMPLITUD DE "LO JURÍDICO" ES DEL SIGUIENTE TENOR: "... TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, NO SÓLO LOS LEGISLATIVOS, LÍCITOS O ILÍCITOS, CIVILES, COMERCIALES O PENALES... LOS CONTRATOS, LOS TESTAMENTOS, COMO LOS DELITOS, CONSTITUYEN, SEGÚN LA FRASE DE COLUMNA, EL INMENSO MATERIAL DE NUESTRA CIENCIA."

NO TRATAMOS AQUÍ EL TEMA, DE LAS TEORÍAS FRANCESAS Y GERMANAS DE LOS HECHOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, POR NO SER SU LU--GAR.

EL INCONVENIENTE DEL CALIFICATIVO "LEGAL" CONSISTE EN --- QUE NO TODO DERECHO SE CONSTITUYE POR LEYES, SIN EMBARGO LA EXPRESIÓN "AUDITORÍA LEGAL" ES LA MÁS USUAL Y PARA NO CAUSAR CONFUSIÓN - (POR UN MAL ENTENDIDO PRURITO TEÓRICO) SIENDO TAN RECIENTE SU NACIMIENTO Y EXPUESTA COMO ESTÁ A TANTAS CRÍTICAS, ES PREFERIBLE TRANSIGIR EN ÉSTE SENTIDO, QUE AL FIN Y AL CABO, LO QUE IMPORTA ES EL ASPECTO MATERIAL DE LA ACTIVIDAD MISMA Y NO SU APELLIDO.

(14) CARNELUTTI, FRANCISCO, METODOLOGÍA JURÍDICA, BUENOS AIRES, EJEA, 1965 P.112

LA EXPRESIÓN DE AUDITORÍA DE LEGALIDAD IMPLICA EL QUE ÉSTA ABARQUE UNA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN, ÓRDENES ADMINISTRATIVAS, DECRETOS O ACUERDOS, QUE CREARON A LA ENTIDAD O DEPENDENCIA OBJETO DE LA AUDITORÍA, QUE LA AUTORIZARON A LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O MODIFICARON SUS ATRIBUCIONES, Y QUE ADEMÁS COMPRENDE LA OBTENCIÓN DE INFORMES SOBRE TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SON APLICABLES A LA ENTIDAD O DEPENDENCIA Y A SU ACTIVIDAD, VERIFICANDO QUE SU ACTUACIÓN SE HAYA HECHO EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE FUERON SEÑALADAS. COMO SE OBSERVA EL CALIFICATIVO DE LEGALIDAD, ES AÚN MÁS REDUCIDO QUE EL DE LEGAL O JURÍDICA.

HAREMOS UNA DIGRESIÓN MÁS RESPECTO AL NOMBRE DE ESTA TÉCNICA, YA QUE SE LE DESIGNA COMO AUDITORÍA O CONTRALORÍA.

CREEMOS QUE AÚN CUANDO ES CONVENCIONAL SU UTILIZACIÓN, -- UNA DIFERENCIA DE DICCIONARIO NOS SEÑALA QUE MIENTRAS QUE LA AUDITORÍA, EJECUTA UN SISTEMA, LA CONTRALORÍA SEÑALE CUÁLES SON ÉSTOS, -- AMÉN DE QUE EL CONTRALOR ES EL AUDITOR MAYOR, O SEA ES DE SUPERIOR JERARQUÍA QUE EL AUDITOR, SALVO QUE ESTE SEA EXTERNO.

DENTRO DE ÉSTA CONCEPCIÓN, DAREMOS UN EJEMPLO EN EL CAMPO DE LA AUDITORÍA LEGAL: SI UN DEPARTAMENTO JURÍDICO DECIDE AUTOMATIZAR SU INFORMACIÓN, EL SISTEMA QUE CONJUNTAMENTE TENGAN QUE INSTALAR INGENIEROS Y JURISTAS, EN LO QUE SE REFIERE A ESTOS ÚLTIMOS, SERÍA POR CONTRALORES JURÍDICOS. AHORA BIEN, EN CUANTO AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA POR LO QUE TOCA A SU PARTE JURÍDICA, SERÍA REALIZADO POR AUDITORES LEGALES.

EN LO PARTICULAR PREFERIMOS EL NOMBRE DE AUDITORÍA, PUES SI BIEN ES CIERTO, QUE SU LABOR NO ES UNA "CACERÍA DE BRUJAS", TAMBIEN LO ES, QUE LA IMPLICACIÓN DE ESTA EXPRESIÓN, NO SÓLO NO ESTÁ DE MÁS, SINO QUE ES ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE; SABEMOS QUE EL RESPETO NO SE DA POR UN NOMBRE, EMPERO ES UN BUEN PRINCIPIO, UN BUEN BAUTIZO.

TOCANTE A LAS MATERIAS QUE ABARCA ESTA ACTIVIDAD, CASUÍSTICAMENTE CON GÓMEZ LARA PODRÍAMOS AFIRMAR QUE ENTRE OTRAS COMPRENDE-- (15):

"INFORMACIÓN CORPORATIVA;
INFORMACIÓN, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, MEMBRESÍAS,
INMUEBLES;
MAQUINARIA Y EQUIPO;
CONTRATOS;
SEGUROS Y FIANZAS;
RELACIONES BANCARIAS Y PRÉSTAMOS;
PROPIEDAD INDUSTRIAL Y TECNOLOGÍA;
MIGRACIÓN;
SERVICIOS PÚBLICOS;
INFORMACIÓN FISCAL;
INFORMACIÓN LABORAL;
INFORMACIÓN SOBRE SEGURO SOCIAL;
INFORMACIÓN SOBRE INFONAVIT
INFORMACIÓN SOBRE LITIGIOS PENDIENTES"

EL LISTADO DESDE LUEGO, PODRÍA ABARCAR OTRAS MATERIAS QUE IMPLIQUEN CUESTIONES JURÍDICAS,

(15) GÓMEZ LARA, CIPRIANO, LA AUDITORÍA LEGAL, DOCUMENTO INÉDITO, P. 1

POR LO SEÑALADO PODREMOS CONCLUIR QUE LA AUDITORÍA LEGAL ES UNA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN O VIGILANCIA DE CONDUCTAS O DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN CONSECUENCIAS DE DERECHO.

PARA QUE LA ACTIVIDAD SEA REALIZADA EN FORMA IDÓNEA, (ESTE TEMA DE DESARROLLARÁ CON MAYOR EXTENSIÓN EN EL CAPÍTULO CUARTO DE ESTE TRABAJO), DEBE SER EFECTUADA POR JURISTAS, AL RESPECTO EL MISMO GÓMEZ LARA ANOTA QUE (16) "EL SURGIMIENTO DE LA AUDITORÍA LEGAL HA OBEDECIDO, POR OTRA PARTE, AL SIGUIENTE FENÓMENO, TODAVÍA HOY LA GRAN MAYORÍA DE LAS AUDITORÍAS, EN TÉRMINOS GENERALES SON REALIZADOS POR CONTADORES PÚBLICOS, Y CREO QUE TODOS LOS ABOGADOS CORPORATIVOS DE EMPRESAS E INSTITUCIONALES HEMOS ALGUNA VEZ SUFRIDO LA DESAGRADABLE EXPERIENCIA DE SER AUDITADOS POR CONTADORES, QUE AUNQUE PRESUMEN DE SABER DERECHO, NO SON JURISTAS, EL SER AUDITADO REPRESENTA PARA CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, UNA EXPERIENCIA NO PRECISAMENTE AGRADABLE PORQUE SE TRATA SIEMPRE DE ALGUIEN QUE VIENE A INQUIRIR SOBRE LA CORRECCIÓN O PROPIEDAD DE NUESTRO PROPIO TRABAJO, A LEVANTARNOS EL TAPETE O A REVISARNOS LAS ESQUINAS PARA VER SI HAY BASURA, POLVO O TELARAÑAS ABANDONADAS POR AHÍ.

SIN EMBARGO, PARA QUE ESTAS LABORES DE AUDITORÍA CONSTITUYAN UN CONTROL EFICAZ DE LA PROPIEDAD DE LA GESTIÓN, DEBEN SER REGULARES E INSTITUCIONALES Y DEBEMOS ACOSTUMBRARNOS Y EDUCARNOS PARA SU PRÁCTICA Y REALIZACIÓN, PERO LO MÍNIMO QUE PUEDE EXIGIR UN JURISTA, ES SER AUDITADO POR JURISTAS."

(16) GÓMEZ LARA, CIPRIANO. LA ORGANIZACIÓN DE UN DEPARTAMENTO JURÍDICO BANCARIO P.P. 11-12

4. EN RAZON DE SU OBLIGATORIEDAD.

AUDITORÍA NO OBLIGATORIA. LA PRIMERA INTERROGANTE A DILUCIDAR SERÍA ¿ALGUIEN POR SU PROPIA VOLUNTAD, PUEDE DESEAR QUE SE LE REVISEN TODOS LOS RINCONES DE SU OFICINA O NEGOCIACIÓN?

ANTES DE CONTESTAR, ES FUERZA, REALIZAR DOS COMENTARIOS, EL PRIMERO RELATIVO A LA COMPLEJIDAD QUE IMPLICA ESTE TEMA, PUES -- FÁCTICAMENTE SE PUEDEN PRESENTAR DIVERSAS Y DISTINTAS VARIANTES, -- PARA SER MÁS CLAROS, PUEDE PRESENTARSE EL CASO QUE UNA AUDITORÍA SE CONCIERTE POR UN ALTO DIRIGENTE DE UN ENTE CUALQUIERA, POR UN FUNCIONARIO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR POR LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, O SEA QUE EL ORIGEN DE LA AUDITORÍA ES APARENTEMENTE NO OBLIGATORIO PERO UNA VEZ INSTITUÍDA LA MISMA, DEBEN OBSERVARLA TODOS - LOS DEPARTAMENTOS O ÁREAS QUE COMPRENDEN AL ENTE. ES OBLIGATORIA SI ASÍ SE ESTIPULA O ESTABLECE EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CON AUDITORES EXTERNOS O INTERNOS), EL MISMO SUJETO QUE LA CONTRATA SE ENCUENTRA SOMETIDO A LAS LABORES DE AUDITORÍA, EN SEGUNDO TÉRMINO SE ANOTA QUE PUEDE DARSE EL CASO QUE DE HECHO SE DA, DE ALGUIEN QUE CONSIDERA QUE LAS COSAS ANDAN MAL EN LA NEGOCIACIÓN QUE ATIENDE Y QUE VOLUNTARIAMENTE CONTRATA SERVICIOS DE AUDITORÍA (CONOCEMOS CASOS DE DESPACHOS JURÍDICOS QUE SOLICITAN A OTRO LES AUDITE SUS CASOS CONTENCIOSOS, PARA QUE ASÍ OPINEN Y PROPONGAN SOBRE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS MISMOS).

CREEMOS QUE DE LO EXPUESTO SE DESPRENDE QUE LA RESPUESTA A LA INTERROGANTE INICIAL ES AFIRMATIVA, SÍ, HAY OCASIONES EN QUE LAS AUDITORÍAS SON NO OBLIGATORIAS EN CUANTO A SU ORIGEN, ESTO ES, NO ES POR LEY POR LO QUE SE ESTABLECEN, SINO QUE ES POR LA VÍA DE -

LA CONTRATACIÓN, POR LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL SUJETO A AUDITAR. EN MUCHAS OCASIONES EN ESTE TIPO DE AUDITORÍAS SE ENCUENTRAN UNA SERIE DE FALLAS, DE DEFICIENCIAS QUE DE LA LECTURA DEL DIC TAMEN SE CONOCERÁN LOS ORÍGENES Y TAL VEZ LA MANERA DE CORREGIRLAS. EN OTRAS TANTAS, PODRÍA NO ENCONTRARSE NADA ANÓMALO, NADA IRREGULAR, QUE SE ENCUENTRA QUE EL ENTE AUDITADO ESTÁ MARCHANDO PERFECTAMENTE BIEN, QUE EL MISMO, RESPONDE A LAS NECESIDADES DEL MERCADO, QUE SUS ESTRUCTURAS SON VÁLIDAS, Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO, EN ESTE CASO LA AUDITORÍA FUÉ DE MUCHA UTILIDAD, PUESTO QUE SE SABE -- QUE LAS COSAS ESTÁN BIEN, Y FUE MERCED A LA MISMA, QUE LA PRESUNCIÓN SE CONFIRMÓ. SURGEN ALGUNOS Matices EN EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO -- DE ESTOS TEMAS, POR EJEMPLO PONGAMOS EL CASO DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE EN SU CONTRATO SOCIAL SEÑALA LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN ÁREA INTERNA DE AUDITORÍA LEGAL, CON SECCIONES DE CONTRALORÍA, AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA, ESTO ES UNA AUDITORÍA INTEGRAL (FIGURA TOTALMENTE DISTINTA A LA DEL COMISARIO, QUE EN SU MOMENTO SE ABORDARÁ).

¿ES OBLIGATORIA ESTA AUDITORÍA? DESDE EL PUNTO DE VISTA - QUE LA LEY NO EXIGE SU CREACIÓN, NO ES OBLIGATORIA, PERO DADO QUE - LO ESTIPULADO EN EL PACTO SOCIAL ES DE CUMPLIMIENTO NO ESPONTÁNEO, SINO OBLIGATORIO, EN ESTE SENTIDO SÍ LO ES. SIN EMBARGO ACLARAMOS QUE NUESTRO PARÁMETRO DE DISTINCIÓN, ENTRE LA AUDITORÍA OBLIGATORIA Y NO OBLIGATORIA, ES EL SIGUIENTE:

SI LA LEY EXIGE SU CREACIÓN SERÁ OBLIGATORIA, EN CASO --- CONTRARIO, SERÁ CONCERTADA POR SU ORIGEN.

TRAS LO EXPUESTO, NOS PERCATAMOS QUE ESTOS TEMAS TIENEN - UN LARGO CAMINO POR SISTEMATIZARSE, LA REALIDAD ES SUMAMENTE COM---

PLEJA Y VARIADA, EL PRESENTE TRABAJO ES SÓLO UN INTENTO DE SISTEMATIZACIÓN Y DE ABORDAMIENTO DE ESTOS TEMAS, POR OTRO LADO, TAMBIÉN DESEA SER UNA INVITACIÓN, UN EXHORTO PARA QUE LOS JURISTAS ESTUDIEN ESTOS TEMAS QUE EN EL MUNDO DE LOS HECHOS TIENE SUS EFECTOS.

AUDITORÍAS OBLIGATORIAS. DADAS LAS CARACTERÍSTICAS QUE HEMOS SEÑALADO DE LAS AUDITORÍAS NO OBLIGATORIAS, CONSIDERAMOS QUE ÉSTAS SON LAS QUE SE CREAN POR LEY U OTRA FUENTE COMPULSIVA JURÍDICAMENTE, COMO EL REGLAMENTO O EL DECRETO Y QUE LA MISMA LEY LES CONSTRINE SU CAMPO DE ACCIÓN Y LES OTORGA UN MARCO DE ACCIÓN ESPECÍFICO.

LAS AUDITORÍAS CUANDO SON REALIZADAS POR AUTORIDADES, ESTAS DEBEN SER MUY CUIDADOSAS CON LAS GARANTÍAS DE LOS GOBERNADOS, ESPECIALMENTE CON LAS DE LEGALIDAD Y DE AUDIENCIA, ESTO ES, EN ACTOS DE MOLESTIA Y DE PRIVACIÓN.

EN ESTE CAMPO SE SITUAN LAS AUDITORÍAS FISCALES O LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN EN LAS EMPRESAS, LOS INSPECTORES DEL TRABAJO COMO LO PREVE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; TAMBIÉN EN ESTE CAMPO SE SITUÁ TODA LA ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

POR OTRO LADO LAS LEYES AL CREAR LA POSIBILIDAD DE DETERMINADOS INSTITUTOS, CONTEMPLA LA INSTRUMENTACIÓN OBLIGATORIA DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA, COMO EJEMPLO CITAMOS A LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN LO ESTIPULA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; Y EL COMISARIADO EJIDAL SEGÚN LO DISPONE LA LEY DE LA REFORMA AGRARIA, COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL ENTE JURÍDICO ECONÓMICO DE PRODUCCIÓN; EL EJIDO.

NO SOLAMENTE POR LEY SE CREAN FIGURAS REVISORAS DE LA ACTIVIDAD DE ENTES COLECTIVOS, TAMBIÉN SE DA A PERSONAS FÍSICAS, TAL ES EL CASO DEL CURADOR, INSTITUCIÓN QUE PROVIENE DESDE EL DERECHO ROMANO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 626 SEÑALA QUE EL CURADOR ESTÁ FACULTADO A VIGILAR LA CONDUCTA DEL TUTOR, Y A PONER EN CONOCIMIENTO DEL JUEZ TODO AQUELLO QUE PUEDE SER DAÑOSO PARA EL INCAPACITADO.

TAMBIÉN QUEREMOS SEÑALAR EN ESTE PUNTO Y MOMENTO DADO QUE YA HEMOS HECHO ALUSIÓN A LA COMPLEJIDAD DE ESTOS TEMAS, QUE SON TAMBIÉN SUMAMENTE POLÉMICOS, YA QUE HAY OPINIONES SUMAMENTE ENCONTRADAS RESPECTO A LA UTILIDAD O INUTILIDAD DE LA CREACIÓN DE FIGURAS DE VIGILANCIA "SIN SON NI SON", SIMPLEMENTE COMO PARADÓN SEÑALAMOS QUE AL CREARSE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXISTIERON OPINIONES QUE EXPRESABAN SU DESAGRADO POR LA CREACIÓN DE LA MISMA, PUES EN SU CONCEPTO VENÍA A ENGROSAR AL YA DE POR SI CARGADO Y OBESO APARATO BUROCRÁTICO Y QUE NO RESOLVERÍA LOS PROBLEMAS Y SE FORMULABAN LA SIGUIENTE PREGUNTA (EN FORMA MALICIOSA) - SI EN SU MOMENTO HABRÍA DE REALIZARSE OTRA INSTITUCIÓN QUE A SU VEZ VIGILARA A LOS VIGILANTES. ESTA IDEA NO ES MODERNA, YA ALGUNOS ILUSTRES INTELLECTUALES MEXICANOS SE HAN REVELADO EN CONTRA DE LA EXISTENCIA DE ESTA CLASE DE ORGANISMOS, QUE SISTEMÁTICAMENTE VIGILAN LA ACTUACIÓN DE OTROS, CITAMOS COMO REPRESENTATIVO DE ESTE GRUPO A VASCONCELOS (17) QUIEN CALIFICÓ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA COMO: "ESTE OTRO ESTORBO IMPORTADO DE LA UNIÓN AMERICANA POR EXTRANJEROS IGNORANTES AL SERVICIO DEL CARRANCISMO."

(17) VASCONCELOS, JOSÉ. TEXTOS SOBRE EDUCACIÓN, MÉXICO, SEP. 80 --- 1981. P. 214

5.- EN RAZON DE SU PERMANENCIA.

- LAS AUDITORÍAS SEGÚN ESTE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN SON ESTÁTICAS O NO PERMANENTES; Y DINÁMICAS O PERMANENTES. Y SE ENCUENTRA ESTE CRITERIO ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS, YA QUE POR REGLA GENERAL ASUME UNA PERMANENCIA MAYOR UNA AUDITORÍA QUE REALIZA UN ÁREA QUE PERTENECE A LA ESTRUCTURA DEL ENTE OBJETO DE LA AUDITORÍA QUE UNA QUE ES EXTERNA.

SOBRE ESTE TÓPICO EXPLICA GÓMEZ LARA (18) QUE: "SON DIFERENTES ÉSTAS AUDITORÍAS, UNA ES MOMENTÁNEA O ESTÁTICA Y OTRA ES UNA AUDITORÍA QUE VA HACIENDO UN SEGUIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA DE LA EMPRESA O DE LA ENTIDAD, ESTO NOS LLEVARÍA A PENSAR EN DOS TÉCNICAS QUE SON MUY IMPORTANTES; UNA QUE SE REALIZA EN LA AUDITORÍA MOMENTÁNEA O CIRCUNSTANCIAL Y OTRA DE LA AUDITORÍA PERMANENTE".

LA AUDITORÍA PERMANENTE ESTÁ REALIZANDO MUESTREOS, ANÁLISIS TODOS LOS DÍAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CON CIERTA PERIODICIDAD, HAGA SONDEOS MÁS PROFUNDOS O ANÁLISIS EXHAUSTIVOS DE DETERMINADAS ÁREAS CON PROBLEMAS, ESTE ES, ESTÁ REPORTANDO DIARIO O CADA SEMANA, A CADA MES, UNA SERIE DE PROBLEMAS, Y ESTÁ ATACÁNDOLES Y VIGILÁNDOLES". CONCRETANDO, LA AUDITORÍA ESTÁTICA, REALIZA UN CORTE HASTA UN MOMENTO DETERMINADO, PRESENTANDO SU DICTAMEN, MIENTRAS QUE EN LA DINÁMICA LA ACTUACIÓN SE PROLONGA EN EL TIEMPO.

DESDE LUEGO, SEA LA AUDITORÍA DINÁMICA O ESTÁTICA INTERNA O EXTERNA, EL AUDITOR DEBE DE HALLARSE O ENCONTRARSE LIBERADO DEL DIARIO QUE HACER OPERACIONAL, NO DEBEN DESEMPEÑAR LABORES DE RUTINA, PUES NO DEBEN SER "JUEZ Y PARTE", "EL AUDITOR, AUDITA" O

(18) GÓMEZ LARA, CIPRIANO. LA AUDITORÍA LEGAL, DOCUMENTO INÉDITO, P. 15

SEA JUZGA, ANALIZA, CALIFICA, DICTAMINA, OPINA, SÍ, PERO SIEMPRE EL TRABAJO DE OTROS.

AHORA BIEN, NO POR HONRAR ESTA MÁXIMA SE DEBEN COMETER -- ERRORES DE CRASA MAGNITUD, POR EJEMPLO, SI UN AUDITOR JURÍDICO SE -- PERCATA, QUE UN TÉRMINO PARA PRESENTAR UNA IMPORTANTE PROMOCIÓN ES-- TÁ POR FENER, Y NO HAY QUIEN REALICE LA PROMOCIÓN CITADA, EN ESE -- CASO DEBE ACTUAR, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE FACULTADO PARA AC-- TUAR DENTRO DE ESE PROCEDIMIENTO, SIN EMBARGO ESTOS SON CASOS DE -- EXCEPCIÓN Y DEBEN DE EVITARSE PARA NO DESNATURALIZAR ESTA FIGURA,

6. EN RAZÓN A LA PERTENENCIA O NO DEL ENTE AUDITADO,

EN ESTE RUBRO ES MENESTER APUNTA, QUE SI LA AUDITORÍA SE EFECTÚA POR ALGÚN ÁREA QUE PERTENECE AL SUJETO DE LA AUDITORÍA, ES EN ESE CASO INTERNA, SI POR EL CONTRARIO ES REALIZADA POR PERSONAS AJENAS AL MISMO SERÁ EXTERNA.

SOBRE LA AUDITORÍA INTERNA PANIAGUA Y ESPINOSA ANOTAN --- QUE (19) "EL AUDITOR INTERNO ES EL ANALISTA QUE INVESTIGA EL CON--- TROL DETALLADO DE CADA OPERACIÓN EN SU MISMA FUENTE. SUS ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES AYUDAN A TODOS LOS NIVELES DE LA GERENCIA PARA -- LOGRAR:

- UN CONTROL EFECTIVO
- EFICIENCIA DE OPERACIÓN
- INCREMENTO DE LA UTILIDAD"

COMO VEMOS, DE NUEVO ESTA DESCRIPCIÓN SE REFIERE A CUES-- TIONES FINANCIERAS, SIN EMBARGO EN ESENCIA, EN CUANTO AL CONTROL Y

(19) PANIAGUA, VÍCTOR Y ESPINOSA FERNANDO, Op. CIT. P.9

ANÁLISIS, ES VÁLIDO, INDEPENDIEMENTE DE LA CLASE DE LA MISMA.

LOS MISMOS AUTORES SIGUEN ILUSTRÁNDONOS AL DECIR QUE (20) "POR LA NATURALEZA DE SU TRABAJO, SU EXPERIENCIA, POR EL PROFUNDO - CONOCIMIENTO QUE LOGRA EL AUDITOR INTERNO DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, CONTABLES, Y FISCALES (NOSOTROS AGREGAMOS A LOS JURÍDICOS) DE LA ENTIDAD, PODRÍA DECIRSE QUE ÉSTE PROFESIONAL ES EL IDÓNEO PARA COORDINAR Y DESARROLLAR LA AUDITORÍA INTEGRAL. -- EL AUDITOR INTERNO DEBE SER SU PRINCIPAL PROMOTOR Y EJECUTOR".

PARA GÓMEZ SOLIS (21) LA AUDITORÍA INTERNA ES, UN ELEMENTO DE CONTROL QUE VERIFICA A LOS OTROS ELEMENTOS DE CONTROL. DAREMOS UN EJEMPLO DE AUDITORÍA INTERNA JURÍDICA: SUPONGAMOS QUE EN UN --- DEPARTAMENTO JURÍDICO EXISTE UNA ÁREA DE OPERACIÓN INTERNA, ENCAR-- GADA DE LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE LAS CARGAS DE ABOGADOS Y -- SECRETARIAS, ÉSTE ELEMENTO DE CONTROL, ES SUPERVISADO POR OTRO, POR EL ÁREA DE AUDITORÍA LEGAL ES EN ESTE SENTIDO QUE SE DICE QUE LA -- AUDITORÍA INTERNA VERIFICA A OTROS ELEMENTOS DE CONTROL.

EL MISMO ENSAYISTA ANOTA QUE: (22) "LA AUDITORÍA INTERNA ES UNA ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN DENTRO DE UNA ORGANIZACIÓN, DEDICA-- DA AL ANÁLISIS DE LA CONTABILIDAD; DE LAS FINANZAS Y DE LAS DEMÁS OPERACIONES COMO BASE DE UN SERVICIO A LA DIRECCIÓN, ES UN CONTROL CUYAS FUNCIONES SON MEDIR Y EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE OTROS CONTRO-- LES".

(20) Op. CIT. P.10

(21) GÓMEZ SOLIS, RAMÓN, RELACIONES ENTRE LA AUDITORÍA INTERNA Y LA AUDITORÍA EXTERNA EN "FINANZAS Y CONTABILIDAD" VOLUMEN XLI --- No. 7 JULIO - 1974, MÉXICO, P. 183.

(22) Op. CIT. P.P. 183 - 184.

GENERALMENTE LA MISMA SERÁ DE MUESTREO, PUES SU DURACIÓN PUEDE SER POCO PROLONGADA, POR LA ONEROSIDAD QUE REPRESENTA, ASÍ - LO RECONOCE GÓMEZ SOLÍS AL DECIR QUE (23) "DEBIDO AL OBJETIVO PERSEGUIDO POR LA AUDITORÍA EXTERNA, EL TRABAJO DE ÉSTA SE DESARROLLA EN BASE A PRUEBAS SELECTIVAS, CUYO ALCANCE ES DETERMINADO EN RELACIÓN INVERSA Y PROPORCIONALMENTE AL CONTROL INTERNO EXISTENTE, CON LO CUAL SE DELIMITA EL GRADO, DETALLE Y TIEMPO QUE DEDICA A SU EXAMEN".

SIN EMBARGO, NO DESCARTAMOS LA POSIBILIDAD DE UNA AUDITORÍA EXTERNA DINÁMICA.

FINALMENTE ES IMPORTANTE PRECISAR Y SEÑALAR QUE EN EL CASO DE QUE EN UN MISMO ENTE, EXISTAN AMBAS CLASES O TIPOS DE AUDITORÍA, SE DEBEN COORDINAR ÉSTAS ENTRE SÍ, ENTRE OTRAS CAUSAS, PARA EVITAR DUPLICIDAD DE TRABAJO, REDUCIR TIEMPO Y COSTO EN LA AUDITORÍA EXTERNA Y MEJORAR LA CALIDAD DEL EXAMEN A REALIZAR.

(23) Op; CIT., p.188-189,

CAPITULO III

MÉTODOS Y TÉCNICAS QUE SE EMPLEAN EN LAS AUDITORÍAS.

7.- MÉTODOS

EL PROBLEMA DE MÉTODO, NO ES OTRO QUE EL DEL CAMINO A RECORRER, O EL DE LA FORMA O MANERA PARA ALCANZAR UN FIN, PREVIAMENTE ESTABLECIDO Y DETERMINADO.

LOS MÉTODOS DE LAS AUDITORÍAS, SE CONSTITUYEN EN LA MANERA O FORMAS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREFIJADOS.

DEDUCCIÓN E INDUCCIÓN, SÍNTESIS Y ANÁLISIS, SON LOS PROCESOS ESCENCIALES DE LOS DIVERSOS MÉTODOS CIENTÍFICOS O FILOSÓFICOS; Y EN LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA; EL SUJETO QUE LAS REALIZA; EMPLEA A LOS MISMOS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE EXPLICAREMOS.

NOS ILUSTRÁ PRECIADO HERNÁNDEZ QUE: (24) "LA INDUCCIÓN ES EL MÉTODO O PROCESO SOCIAL EN QUE EL ESPÍRITU CONCLUYE, ELEVÁNDOSE DE LAS CONSECUENCIAS A LOS PRINCIPIOS, DE LOS HECHOS O FENÓMENOS A LAS LEYES, DE LOS EFECTOS A LAS CAUSAS. EN TANTO QUE LA DEDUCCIÓN REPRESENTA EL PROCEDIMIENTO OPUESTO, POR EL CUAL EL ESPÍRITU CONCLUYE, DESCENDIENDO DE LOS PRINCIPIOS A LAS CONSECUENCIAS, DE LAS LEYES A LOS FENÓMENOS, DE LAS CAUSAS A LOS EFECTOS."

TODAS ESTAS CUESTIONES DE VITAL IMPORTANCIA, Y Y APARENTEMENTE DE MERA UTILIDAD TÉCNICA, EN EL CAMPO DE LA AUDITORÍA, RESULTAN DE UNA UTILIDAD, YA QUE EL AUDITOR PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE

(24) PRECIADO HERNÁNDEZ, RAFAEL. LECCIONES DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, MÉXICO, UNAM, 1982, P.P. 47 - 48.

VERIFICACIÓN, HA DE DESCOMPONER TODOS LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA AUDITORÍA, PARA ANALIZARLOS CON SUMO DETENIMIENTO, Y AL MOMENTO DE RENDIR SU DICTAMEN O DIAGNÓSTICO, HA DE REUNIRLOS DE NUEVO, PERO ESTA VEZ, EN SU LABOR DE INTERPRETACIÓN, SÍNTESIS Y DEDUCCIÓN.

OTRO ELEMENTO DE METODOLOGÍA, QUE DEBE TENERSE MUY PRESENTE ES EL QUE CON ACIERTO, HA SEÑALADO EL MISMO PRECIADO HERNÁNDEZ - (25) AL SEÑALAR QUE: "LA INDUCCIÓN PUEDE REDUCIRSE AL ANÁLISIS Y LA DEDUCCIÓN A LA SÍNTESIS; PUES EL ESPÍRITU PUEDE PARTIR DE LOS PRINCIPIOS O DE LAS CAUSAS PARA DESCENDER A LAS CONSECUENCIAS O A LOS EFECTOS; EN ESTE CASO VA DE LA CONDICIÓN A LO CONDICIONADO; ÉSTE ES EL MÉTODO SINTÉTICO; O INVERSAMENTE, PUEDE PARTIR DE LAS CONSECUENCIAS O DE LOS EFECTOS PARA ELEVARSE A LOS PRINCIPIOS O A LAS CAUSAS; VA ENTONCES DE LO CONDICIONADO A LA CONDICIÓN; ÉSTA ES LA MARCHA ANALÍTICA."

SEÑALAREMOS LA IMPORTANCIA DEL ANÁLISIS QUE REALIZAN LOS AUDITORES EN SU LABOR DE VERIFICACIÓN.

EN EL CASO DE UN ANÁLISIS DE AUDITORÍA, ES MENESTER PRINCIPAL POR LOS HECHOS, DESCOMPONIÉNDOLOS EN FORMA POR DEMÁS MINUCIOSA EN RELACIÓN A DETERMINADO PROPÓSITO, EL ENFOQUE ANALÍTICO CONSISTIRÁ EN DETERMINAR LOS FINES, RELACIONES, ASOCIACIONES ETC, Y COMPROBAR PUNTO POR PUNTO, CASO POR CASO, TODA FUNCIÓN, PROCESO, TAREA, O ACTO. EL ANÁLISIS SUMINISTRA UNA BASE DE COMPRENSIÓN PARA LLEGAR A CONOCER UNA SITUACIÓN DETERMINADA CON MAYOR CLARIDAD,

DAREMOS UN EJEMPLO DE UNA AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO ---

(25) PRECIADO HERNÁNDEZ, RAFAEL, Op; CIT, P.49

Y EL EMPLEO DEL ANÁLISIS EN LA MISMA, PARA EL CASO RECURRIMOS AL DECIR DE WILLIAM⁽²⁶⁾. "EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO COMPRENDERÁ: CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA, JUICIO EN CUANTO A SU EFICIENCIA PARA PROPORCIONAR DATOS FIDEDIGNOS, OPORTUNOS Y ÚTILES, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA EMPRESA Y LA SEGURIDAD DE QUE ÉSTA SE HALLA FUNCIONANDO EN DEBIDA FORMA. LAS FUENTES DE INFORMACIÓN (OBTENIDAS MEDIANTE INDAGACIÓN, EXAMEN, OBSERVACIÓN Y CAMBIO DE IMPRESIONES), PROCEDEN DEL CUERPO DE SISTEMAS Y GIRO DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA; SU ORGANIZACIÓN, INCLUSIVE LOS NIVELES Y LÍNEAS DE AUTORIDAD ESTABLECIDOS, ASÍ COMO LA DELEGACIÓN DE DEBERES Y RESPONSABILIDADES, DE PROCEDIMIENTOS Y NORMAS. EL ANÁLISIS TIENE QUE SER LO SUFICIENTEMENTE DETALLADO Y COMPLETO PARA DETERMINAR SI EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTÁ O NO RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA."

LA FINALIDAD DEL ANÁLISIS EN LA AUDITORÍA POR ELEMENTOS ES PREPARAR UNA SÍNTESIS O DICTAMEN⁽²⁷⁾.

(26) WILLIAM P., LEONARD., OP; CIT., P.132.

(27) PARA WILLIAM LOS PASOS DEL ANÁLISIS CIENTÍFICO EN UNA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA SON: 1.- ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS; 2.- DIAGNÓSTICO DETALLADO; 3.- DETERMINACIÓN DE PROPÓSITOS Y RELACIÓN; 4.- INVESTIGACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS; 5.- BALANCE ANALÍTICO; 6.- COMPROBACIÓN DE LA EFICIENCIA; 7.- BÚSQUEDA DE PROBLEMAS; 8.- ARRIBO DE SOLUCIONES; 9.- DETERMINACIÓN DE ALTERNATIVAS Y 10.- DEFINICIÓN DE MÉTODOS PARA MEJORAR LA OPERACIÓN. OP., CIT., P.135.

EN ESTE SENTIDO SE PUEDE DECIR QUE LA LABOR DEL AUDITOR -- TIENE UNA ANALOGÍA CON LA DEL MÉDICO, PUES ÉSTE ÚLTIMO ANTES DE --- DIAGNOSTICAR (SÍNTESIS) ANALIZA, LA HISTORIA CLÍNICA DEL ENFERMO, -- REALIZA, AUSCULTACIONES, CONOCE RESULTADOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, DE "CULTIVOS" ETC., Y SÓLO CUANDO POSEE LOS ELEMENTOS DE JUICIO DICTA-- MINA O DIAGNOSTICA CERTERAMENTE.

EL AUDITOR COMO SE HA DICHO SINTETIZA SU INFORMACIÓN EN -- UN INFORME DEFINITIVO QUE PUEDE IMPLICAR LA EXISTENCIA DE UN BORRA-- DOR PREVIO (QUE GENERALMENTE SE DEBE COMENTAR CON LOS INVOLUCRADOS - CON UN DOBLE FIN; ASEGURARSE DE QUE SUS HALLAZGOS SEAN REALES, Y QUE LOS INVOLUCRADOS COINCIDAN CON SU EXISTENCIA, PRECISAMENTE EN LA FOR-- MA EN QUE SE DESCRIBE EN EL BORRADOR).

PARA CONSIDERAR DE ALTO VALOR SINTÉTICO TRANSCRIBIMOS EL - CUADRO DEL QUE NOS INFORMAN PANIAGUA Y ESPINOSA (28) RELATIVO A LA - IMPORTANCIA, NATURALEZA, ESTRUCTURA, EVALUACIÓN Y EFECTO DE LOS PRO- BLEMAS, RESPONSABILIDAD Y FORMA QUE DEBE REVESTIR EL DICTAMEN O IN-- FORME DEFINITIVO:

(28) PANIAGUA, Víctor y ESPINOSA, FERNANDO, Op. CIT, P. 89

IMPORTANCIA: ES EL PRODUCTO TERMINADO DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AUDITOR.

NATURALEZA: POR LA NATURALEZA DE LA AUDITORIA OPERACIONAL EL INFORME DEBE TENER EL ENFOQUE DE DIAGNOSTICO.

ESTRUCTURA: A) ALCANCE Y LIMITACIONES DE TRABAJO.
B) SITUACIONES QUE AFECTAN - DESFAVORABLEMENTE LA EFICIENCIA OPERACIONAL.
C) SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA.

EVALUACION Y ASPECTOS DE LOS PROGRAMAS: PRESENTACION EN EL INFORME - DE LOS EFECTOS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES.

RESPONSABILIDAD: INFORMAR LOS PROBLEMAS ENCONTRADOS Y SUGERIR POSIBLES SOLUCIONES.

FORMA: EL RESULTADO DE LA AUDITORIA DEBE PRESENTARSE INVARIABLEMENTE POR ESCRITO. "(29)

(29) ALGUNOS AUTORES CONSIDERAN QUE CUANDO LA INFORMACION ES DE PARTICULAR RELEVANCIA, POR DISCRECION DEBE INFORMARSE VERBALMENTE.

CONSIDERAMOS, QUE SI BIEN LO EXPUESTO SE REFIERE A UNA AUDITORÍA --- ADMINISTRATIVA, LAS BASES SON COMUNES A CUALQUIER GÉNERO DE AUDIT--- RÍA.

8.- TÉCNICAS DE AUDITORIA LEGAL.

LA TÉCNICA ENTENDIDA, COMO (30) "UN CONJUNTO DE MEDIOS, -- MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS, NO NECESARIOS SI NO CONTINGENTES, DE QUE SE VALE EL HOMBRE PARA LOGRAR UN CONOCIMIENTO VERDADERO Y ORGANIZADO,-- Y ESPECIALMENTE PARA APLICARLO A UN FIN PRÁCTICO" ES UN ASPECTO TO--- RAL DE ESTA ACTIVIDAD.

ES IMPORTANTE, DEJAR PERFECTAMENTE DEFINIDO QUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE AUDITORÍA, SE ENTIENDE COMO TÉCNICA - DE AUDITORÍA, EL CONJUNTO DE RECURSOS PRÁCTICOS DE INVESTIGACIÓN, -- ANÁLISIS Y COMPROBACIÓN QUE UTILIZA EL AUDITOR PARA SATISFACER LOS - OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA Y COMO MÉTODOS DE AUDITORÍAS DE FORMA O -- MODO DE LLEVAR A CABO EL CONJUNTO DE DICHAS TÉCNICAS,

ESTO ES, LAS TÉCNICAS SON LAS HERRAMIENTAS, EN SENTIDO --- LATO, CON LAS QUE CUENTA EL AUDITOR PARA LLEVAR A CABO UN FIN DETER--- MINADO EN SU LABOR DE VERIFICACIÓN Y CONTRPATACIÓN.

DE ENTRE LAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA, POR SU IMPORTANCIA --- DESARROLLAREMOS LAS SIGUIENTES EN ESTE TRABAJO:

- INVESTIGACION POR MEDIO DE ENTREVISTAS E INSPECCIONES.

8.1 INVESTIGACION POR MEDIO DE ENTREVISTAS.

(30) PRECIADO HERNANDEZ, RAFAEL, OP: CIT. P. P. 153 - 154.

LA FINALIDAD DEL AUDITOR AL VERIFICAR UNA ENTREVISTA, ES OBTENER INFORMACIÓN SUFICIENTE Y ÚTIL, LO QUE NO ES SENCILLO EN SU REALIZACIÓN FÁCTICA.

EL MULTICITADO WILLIAM, RESPECTO A LA FORMA DE REALIZACIÓN DE LAS ENTREVISTAS Y SOBRE SU UTILIDAD ESTABLECE QUE:

"AL EFECTUAR UNA ENTREVISTA, ES NECESARIO SABER DE ANTEMANO QUÉ CLASE DE INFORMACIÓN SE DESEA OBTENER Y PARA ELLO FORMULAR PREGUNTAS CONCRETAS. CUALQUIER INQUISICIÓN, PRUEBA, BÚSQUEDA O EXAMEN, REQUIERE DE UNA CIERTA DOSIS DE PREPARACIÓN ANTICIPADA, A EFECTO DE EVITAR POSIBLES PÉRDIDAS DE ESFUERZO Y TIEMPO... EL AUDITOR DECIDIRÁ QUÉ PERSONAS SON LAS QUE CONOCEN LA INFORMACIÓN PRETENDIDA Y A QUIÉNES RECURRIR PARA MAYORES DETALLES". (31)

UNA INTERROGANTE SALTA A LA VISTA, ¿DEBEMOS CONFORMARNOS CON LAS RESPUESTAS QUE SE OBSEQUIEN A LAS PREGUNTAS? DESDE LUEGO QUE NO, "EL HOMBRE ES AVEZADO A LA MENTIRA", Y NO PODEMOS DESCONOCER ESTA CARACTERÍSTICA HUMANA, POR LO QUE, TODO DICHO ASEVERADO, DEBE DE CONTAR CON SU VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y CUANDO NO SEA POSIBLE POR DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, LAS MISMAS SE DEBEN DE ANOTAR Y EXPLICAR EN EL DICTAMEN.

LA ENTREVISTA SE REALIZARÁ UTILIZANDO LOS CANALES APROPIADOS, SOLICITANDO ANTICIPADAMENTE EL PERMISO DE QUIEN CORRESPONDA (SALVO QUE EL INSTRUCTOR LO DÉ IMPLÍCITAMENTE EN UNA ORDEN), PUES HAY QUE RECORDAR QUE EN LA VERIFICACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD, EN TODO MOMENTO DEBE PREVALECER EL TACTO Y LA DIPLOMACIA.

(31) WILLIAM P., LEONARD. Op; CIT., P.P. 118-119.

LA VARIEDAD DE AUDITORÍAS ES AMPLIA, Y LOS CUESTIONAMIENTOS SON TAMBIÉN DE LA MÁS VARIADA ÍNDOLE, DEPENDIENDO DE LA CLASE Y OBJETIVOS DE AQUELLAS.

A CONTINUACIÓN, SEÑALAMOS ALGUNOS MODELOS DE CUESTIONARIOS DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, BANCARIA Y LEGAL.

MODELO DE CUESTIONARIO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA:

(32) " OPERACIONES Y MÉTODOS DE CONTROL.

- 1.- ¿SE TIENE PRESENTE LA ADECUACIÓN, CLARIDAD Y PRONTITUD DE LOS INFORMES A LA DIRECCIÓN?
- 2.- ¿SE CUENTA CON MÉTODOS APROPIADOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL TRABAJO PROCEDENTE DE FUENTES INTERNAS Y EXTERNAS?
- 3.- REVISAR LOS MÉTODOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA SOLICITUD DE EMPLEO.
- 4.- ¿SE CUMPLE CON EL TIEMPO NORMAL FIJADO PARA DICHA TRAMITACIÓN?
- 5.- ¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CON QUE SE ENFOCAN LOS PROBLEMAS DEL PERSONAL DE LA FÁBRICA?
- 6.- ¿CUÁLES SON LOS MÉTODOS PERTINENTES PARA TRATAR LOS PROBLEMAS DE RELACIONES LABORALES? ¿LA NEGOCIACIÓN --

DEL CONTRATO COLECTIVO?

- 7.- ¿QUÉ ACTIVIDADES SE REALIZAN EN LO TOCANTE AL SISTEMA DE SUGERENCIAS DE LOS EMPLEADOS? ¿TRABAJA ÉSTE SATISFACTORIAMENTE?
8. ¿CÓMO PUEDEN MEJORARSE LAS DIFERENTES OPERACIONES PERTENECIENTES A LAS CITADAS FUNCIONES?
- 9.- ¿SE HALLAN ESTABLECIDOS CONTROLES SATISFACTORIOS DEL AUSENTISMO, ENFERMEDADES, LLEGADAS TARDE, ETCÉTERA?
- 10.- ¿EXISTEN Y SE PRACTICAN CONTROLES ADECUADOS PARA LOS REGISTROS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL?
- 11.- SI CONTIENE UNA FUNCIÓN O ESTIPULACIÓN DEL DEPARTAMENTO EL INVESTIGAR A SUS EMPLEADOS ¿QUÉ ES LO QUE SE HACE AL RESPECTO? ¿SE CUMPLEN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES?
- 12.- ¿EXISTE UNA NECESIDAD DE CONTROLES MÁS ESTRUCTOS EN EL REGLÓN DE SEGURIDAD? ¿REFERENTE A PERSONAL? ¿ÁREAS DE SEGURIDAD?
- 13.- ¿SE PODRÁN ELIMINAR ALGUNAS OPERACIONES EN EL DEPARTAMENTO, O BIEN SIMPLIFICARSE, COMBINARSE, MEJORARSE MEDIANTE UN CAMBIO DE SECUENCIAS?

- 14.- ¿EXISTEN EMBOTELLAMIENTOS? ¿QUÉ SE ESTÁ HACIENDO PARA ELIMINARLOS?
- 15.- ¿HAY ALGÚN CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS?
- 16.- ¿SE HACEN PRONÓSTICOS QUE REFLEJEN TENDENCIAS FUTURAS?
- 17.- ¿EN LOS INFORMES SE COMPARA LO ACTUAL CON LO PASADO? ¿Y CON LOS OBJETIVOS PREFIJADOS?
- 18.- ¿SE PUEDEN REALIZAR MEJORAMIENTOS EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS MÉTODOS OBSERVADOS POR EL DEPARTAMENTO?
- 19.- ¿EXISTE UN MEDIO U OPORTUNIDAD PARA LLEVAR A CABO UNA MEDICIÓN DEL TRABAJO DE OFICINA? EXISTEN PROGRAMAS -- SEMEJANTES ¿FUNCIONAN CON EFICACIA?
- 20.- ¿CUÁLES SON LOS CONTROLES DE COSTO DE OPERACIÓN DE -- LA OFICINA QUE CONVIENE ESTABLECER? ¿O AMPLIAR?
- 21.- ¿QUÉ SE NECESITA PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL DE-- PARTAMENTO?
- 22.- ¿QUÉ PUEDE HACERSE PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL TRABAJO QUE EN EL MISMO SE HACE?
- 23.- ¿QUÉ MEDIDAS HABRÍA QUE TOMAR PARA CONSEGUIR UNA DIS-- MINUCIÓN EN SU COSTO DE OPERACIÓN? "

MODELO DE CUESTIONARIO DE AUDITORIA BANCARIA.

"GRUPO DE CARTERA DE CREDITO (33)

EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

CUESTIONARIO	Si	No	COMENTARIOS
--------------	----	----	-------------

PRESTAMOS PRENDARIOS.

- SE PRACTICAN CHEQUEOS PERIODICOS DE LAS GARANTÍAS PRENDARIAS?
- EL MONTO DE LOS PRÉSTAMOS PRENDARIOS NO EXCEDE DEL PORCENTAJE LEGAL CON RELACIÓN AL VALOR REALIZABLE DE LA GARANTÍA PRENDARIA? (DEL 70 AL 80%).
- ¿SI LAS GARANTÍAS PRENDARIAS SON SUSCEPTIBLES DE SUFRIR "MERMAS", ESTÁ PREVISTO QUE NO DEJEN EN DESCUBIERTO EL IMPORTE DEL PRÉSTAMO?
- ¿SI LAS GARANTÍAS PRENDARIAS SON MERCANCIAS -- SUSCEPTIBLES DE DESCOMPOSICIÓN, SE HAN PREVISTO LAS MEDIDAS PARA SU REALIZACIÓN OPORTUNA?
- ¿SE INICIALIZAN LOS PAGARÉS POR UN FUNCIONARIO -- DE CRÉDITO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO?
- ¿SE DESCUENTAN POR ANTICIPADO LOS INTERESES -- Y SE ABONA SU PRODUCTO LÍQUIDO A LA CUENTA DE CHEQUES DEL ACREDITADO?

- SE COBRAN INTERESES MORATORIOS SOBRE LOS PAGARÉS NO LIQUIDADOS A SU VENCIMIENTO?
- SE ARCHIVAN LOS PAGARÉS ORIGINALES POR ORDEN CRONOLÓGICO?
- LOS PAGARÉS ORIGINALES LOS CONSERVA EL GUARDA-VALORES EN LA BÓVEDA O CAJA DE SEGURIDAD DENTRO DE LA INSTITUCIÓN?
- SE LLEVA UN ARCHIVO POR COPIA O DE REGISTRO DE DOCUMENTOS POR ALFABÉTICO-NUMÉRICO?
- SE ENVÍAN RECORDATORIOS ANTICIPADOS DE VENCIMIENTOS A LOS ACREDITADOS?"

MODELO DE CUESTIONARIO DE AUDITORIA LEGAL (34)

"ESCRITURA CONSTITUTIVA.

1. LUGAR Y FECHA DE LA CONSTITUCIÓN.
- 2.- LA ESCRITURA CUMPLE CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 91 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- 3.- ANTE QUÉ NOTARIO SE PROTOCOLIZÓ?
- 4.- NÚMERO DE ESCRITURA Y DATOS DE REGISTRO.
- 5.- ANALIZAR LA PERSONALIDAD DE LOS COMPARECIENTES.
- 6.- SE PIDIÓ PERMISO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES? DATOS.

(34) KAYE, DIONISIO, MANUAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA LEGAL A LAS EMPRESAS, INÉDITO P.P. 4 - 5

7.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

LIBROS CONTABLES Y TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL.

1.- ¿ESTÁN REGISTRADOS?

DIARIO - MAYOR - INVENTARIOS Y BALANCES.

ACCIONES - CERTIFICADOS PROVISIONALES.

1.- ¿CUÁNTAS ACCIONES CONTITUYEN EL CAPITAL SOCIAL?

2.- ¿CUÁNTAS SERIES O TIPOS DE ACCIONES EXISTEN?

3.- ¿TODAS LA ACCIONES SUSCRITAS ESTÁN ÍNTEGRAMENTE PAGA--
DAS?

4.- ¿EXISTEN ACCIONES DE TESORERÍA?

5.- ¿CUÁL ES EL VALOR NOMINAL?

6.- ANÁLISIS DEL FORMATO.

7.- ¿QUIÉN FIRMA LOS TÍTULOS?

ESCRITURAS DE REFORMAS SOCIALES.

1.- ¿CUÁNTAS REFORMAS EXISTEN?

- 2.- ¿QUÉ SE HA REFORMADO?
- 3.- ¿SE AUTORIZARON?
- 4.- ¿QUIÉN LAS AUTORIZÓ, TENÍA FACULTADES?
- 5.- ¿EXISTE CONSTANCIA DE LAS REFORMAS?
- 6.- ¿ANTE QUIÉN SE PROTOCOLIZARON?
- 7.- ¿SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS INTERNOS DE LOS ESTATUTOS Y DE LA LEY?
- 8.- ¿SE PIDIÓ PERMISO A RELACIONES? (SI LO REQUERÍA)
- 9.- ¿SE INSCRIBIERON EN EL REGISTRO LAS REFORMAS?
- 10.- DATOS DE REGISTRO.

LIBROS DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

- 1.- ¿SE ENCUENTRAN AL DÍA?
- 2.- ¿HAY CONTINUIDAD Y CONSTANCIA EN LAS ACTAS?
- 3.- REVISAR QUORUMS DE ACUERDO A ESTATUTOS.
- 4.- ¿LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO SE AJUSTÓ - A LOS ESTATUTOS?
- 5.- ¿QUIÉNES FIRMAN LAS ACTAS?

6.- ¿ESTÁN AUTORIZADOS?

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS.

A) ¿SE ENCUENTRAN AL DÍA?

B) CONVOCATORIA:

1.- ¿EXISTE LA CONVOCATORIA?

2.- ¿QUIÉN CONVOCA?

3.- ¿ESTÁ FACULTADO PARA HACERLO?

4.- ¿SE PUBLICAN LAS CONVOCATORIAS?

5.- ¿CON CUÁNTA ANTERIORIDAD?

6.- ¿SE REPORTA LA ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIAS --
EN LA ASAMBLEA?

7.- ¿ESTÁN FIRMADAS LAS CONVOCATORIAS POR LAS PERSONAS
AUTORIZADAS? "

DE LA LECTURA ANTERIOR, NOS DAMOS CUENTA QUE LAS AUDIT--
RÍAS NO SON "PERMÍTASENOS LA FRASE, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JU--
RÍDICAMENTE PURAS" SINO QUE SE IMPLICAN ÉSTAS MATERIAS DE LO QUE DE--
DUCIMOS QUE LA AUDITORÍA DESEABLE ES LA INTEGRAL O GLOBALIZADORA, --
O SEA, UNA QUE IMPLIQUE TANTO CUESTIONES JURÍDICAS, COMO ADMINISTRA--

TIVAS Y CONTABLES.

8.2 INSPECCION.

PODEMOS CONSIDERAR A LA MISMA COMO UN ACTO QUE TIENE POR OBJETO LA OBSERVACIÓN, EXAMEN Y DESCRIPCIÓN DE PERSONAS, LUGARES, HECHOS Y EFECTOS, PARA OBTENER ASÍ, UN CONOCIMIENTO DETERMINADO, QUE PARA LOS AUDITORES SE CONSTITUYE EN FIN ÚLTIMO,

COMO YA QUEDÓ ASENTADO, LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA NO PUEDE AGOTARSE EN REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS, SINO QUE REQUIERE DE UNA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN EXTENSIVA, A DOCUMENTOS, OBJETOS, Y CONDUCTAS, CON MIRAS DE ALCANZAR EFICACIA EN LA REVISIÓN,

EN LA VERIFICACIÓN DE LAS INSPECCIONES, EL AUDITOR DEBE DE UTILIZAR Y AGUZAR TODOS SUS SENTIDOS Y EMPLEAR PERSPICACIA COMBINADA CON TACTO Y DIPLOMACIA, YA QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS, NADA SE OBTIENE CON VIOLENTARSE, LO QUE NO OBSTA PARA QUE EN SU MOMENTO SE UTILICE EL GRADO DE ENERGÍA NECESARIA, PERO SIEMPRE CON LA CORDURA QUE DEBE CARACTERIZAR AL AUDITOR,

GÓMEZ LARA ANOTA QUE (35) "NO ES VERDAD QUE SÓLO POR MEDIO DEL SENTIDO DE LA VISTA EL JUEZ PUEDE EXAMINAR COSAS, OBJETOS Y PERSONAS, SINO QUE EN REALIDAD PUEDE HACERLO MEDIANTE TODOS LOS SENTIDOS, QUE AUNQUE SE HA PENSADO QUE SON BÁSICAMENTE CINCO, LA PSICOLOGÍA Y LA CIENCIA MÉDICA, NO PUEDEN EXPLICAR QUE ELLO SEA CIERTO, QUE HAYA SOLAMENTE CINCO SENTIDOS,

(35) GÓMEZ LARA, CIPRIANO, DERECHO PROCESAL CIVIL, MÉXICO, TRILLAS, 1987, P. 115

LOS CINCO SENTIDOS BÁSICOS EFECTIVAMENTE, SON EL OÍDO, LA VISTA, EL TACTO, EL OLFATO Y GUSTO, PERO ESOS NO SON TODOS. EXISTEN POR EJEMPLO, EL SENTIDO DEL EQUILIBRIO O EL DE LA TEMPERATURA, ETC."

EN LAS INSPECCIONES DE AUDITORÍA, ES INDISPENSABLE LA PERECIA DEL SUJETO QUE LA REALIZA PUES SERÁ MERCED A SUS CONOCIMIENTOS QUE EN BUENA PARTE SE CUMPLAN SUS OBJETIVOS Y FINES.

EL AUDITOR LEGAL.

9.- DISTINCIÓN CON FIGURAS AFINES.

SIN UN AFÁN EXHAUSTIVO, CREEMOS QUE LAS FIGURAS CON LAS -- QUE SE ENCUENTRA EMPARENTADO EL AUDITOR LEGAL (SEA EN PERICIA O EN LABORES DE VERIFICACIÓN) SON BÁSICAMENTE CON LAS DE:

- ASESORÍA; Y
- COMISARIADO.

SIN EMBARGO EL PARENTESCO, NO QUIERE DECIR IDENTIDAD PUES GUARDA PROFUNDAS DIFERENCIAS CON AQUELLAS FIGURAS.

9.1. ASESOR - PERITO.

SABEMOS QUE EN EL MUNDO DE LO JURÍDICO DADA LA VASTEDAD -- Y OPINABILIDAD DE ÉSTE, ES COMÚN RECURRIR A CUESTIONAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LAS MÁS VARIADAS MATERIAS PARA LO CUAL SE SOLICITAN PERSONAS LETRADAS Y PERITAS EN DETERMINADA RAMA DEL DERECHO.

SE LLEGA A DAR EL EXTREMO DE QUE DENTRO DE UN DEPARTAMENTO JURÍDICO, EXISTA UN ÁREA ESPECÍFICA QUE SE DENOMINE DE CONSULTA O CONSULTIVA, QUE PUEDE SER LA PRINCIPAL ASESORA JURÍDICA, PERO NADA IMPIDE QUE EN ESE CASO EXISTAN ASESORES EXTERNOS, SI ASÍ SE AMERITA.

RESPECTO AL ÁREA DE CONSULTA EN UN JURÍDICO NOS EXPLICA--

GÓMEZ LARA QUE (36) "LA CONSULTA PUEDE REFERIRSE A CUESTIONES JURÍDICAS MUY DIVERSAS ENTRE SI, YA SEA A LA ESTRUCTURA O CONTENIDO DE LOS CONTRATOS, A LA LEGALIDAD DE ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER TIPO Y, FINALMENTE, A LOS DIAGNÓSTICOS DE PROBABILIDADES, EN CASOS DE LITIGIOS ANTE TRIBUNALES Y AL EXAMEN DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y DE SENTENCIA Y PLANTEAMIENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN."

AHORA BIEN, EL ASESOR JURÍDICO COMO EL AUDITOR LEGAL DEBEN SER PERITOS EN DERECHO, ESTO ES, CUENTAN CON UNA CAPACIDAD TÉCNICA, CIENTÍFICA O PRÁCTICA DE LO JURÍDICO, ÉSTE ES EL COMÚN DENOMINADOR ENTRE LAS DOS FIGURAS: SU LEAL SABER Y ENTENDER, EN DETERMINADAS O DETERMINADAS RAMAS DE LO JURÍDICO SON EXPERTOS POR LO QUE CUENTAN CON CAPACIDAD PARA DAR RESPUESTA Y SOLUCIÓN A CUESTIONAMIENTOS Y PROBLEMAS.

LA DIFERENCIA ESTRIBA EN QUE MIENTRAS QUE EL ASESOR, REALIZA UN DICTAMEN, PARA DESAHOGAR UN CUESTIONAMIENTO O CONSEJO REQUERIDO, EL AUDITOR VIGILA Y FISCALIZA QUE ESOS CONSEJOS O DICTÁMENES SEAN LOS IDÓNEOS. EL PRIMERO ES OPERATIVO, EL SEGUNDO ES ANALÍTICO.

A MAYOR ABUNDAMIENTO TODO AUDITOR O ASESOR ES PERITO Y LETRADO EN DERECHO EMPEO EL PERITO ASESOR REALIZA DICTÁMENES SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR EL AUDITOR LEGAL.

9.2. COMISARIO.

POR CONSIDERARLOS REPRESENTATIVOS DE LAS FIGURAS FISCALI-

(36) GÓMEZ LARA, CIPRIANO, LA ORGANIZACIÓN DE UN DEPARTAMENTO JURÍDICO BANCARIO, DOCUMENTO INÉDITO P. 9.

ZADORAS NOS REFERIREMOS A LOS COMISARIOS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS.

LA PRIMERA CUESTIÓN QUE SE DEBE CONTESTAR ES LA SIGUIENTE
¿CUÁL ES LA NATURALEZA JURÍDICA Y OPERATIVA DEL COMISARIO? DE SU --
RESPUESTA OBTENDREMOS LAS SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS QUE EXISTEN EN--
TRE EL COMISARIO Y EL AUDITOR LEGAL.

PARA CONTESTAR LA INTERROGANTE, ES MENESTER ANALIZAR LAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE -
NORMAN AL INSTITUTO DEL COMISARIO.

EL COMISARIO ES UN FISCALIZADOR, UN VIGILANTE DE LA OPE--
RACIÓN DE LA EMPRESA, DE LA ENTIDAD, AÉN DE QUE ES UN REPRESENTANTE
DE LOS ACCIONISTAS QUE VIGILA LA CORRECTA MARCHA DE LA EMPRESA.

EL ARTÍCULO 164 DE LA CITADA LEY SEÑALA QUE: "LA VIGILAN-
CIA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTARÁ A CARGO DE UNO O VARIOS COMISARIOS,
TEMPORALES O REVOCABLES QUIENES PUEDEN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRA-
ÑAS A LA SOCIEDAD."

LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE AQUELLOS SE ENCUENTRAN -
EN EL ARTÍCULO 166 DE LA MISMA LEY, LAS QUE SON, A SABER:

- CERCIORARSE DE LA CONSTITUCIÓN Y SUBSISTENCIA DE LA GA-
PANTÍA QUE DEBEN PRESTAR LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES
DE LA SOCIEDAD.
- EXIGIR A LOS ADMINISTRADORES INFORMACIÓN MENSUAL EN MA-
TERIA FINANCIERA.

- REALIZAR UN EXAMEN DE LAS OPERACIONES, DOCUMENTOS O REGISTROS Y DEMÁS EVIDENCIAS COMPROBATORIAS, EN EL GRADO Y EXTENSIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EFECTUAR LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES QUE LA LEY LES IMPONE Y PARA PODER RENDIR SU DICTAMEN,

- RENDIR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, UN INFORME CALIFICANDO LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA PROPIA ASAMBLEA. (37)

(37) EL DICTAMEN CUANDO MENOS DEBE CONTENER: "LA OPINIÓN DEL COMISARIO SOBRE SI LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN SEGUIDOS POR LA SOCIEDAD SON ADECUADOS Y SUFICIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE LA SOCIEDAD.

LA OPINIÓN DEL COMISARIO SOBRE SI ESAS POLÍTICAS Y CRITERIOS HAN SIDO APLICADOS CONSISTENTEMENTE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES Y LA OPINIÓN DEL COMISARIO SOBRE SI, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES REFLEJA EN FORMA VERAZ Y SUFICIENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS DE LA SOCIEDAD",

- HACER QUE SE INSERTEN EN LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, LOS PUNTOS QUE CREAN PERTINENTES.
- CONVOCAR A ASAMBLEAS YA SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, EN CASO DE OMISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES O EN OTRO CASO QUE JUZGUEN CONVENIENTE.
- ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CON VOZ, PERO SIN VOTO.
- EN GENERAL, VIGILAR ILIMITADAMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.

DEDUCIMOS QUE EL AUDITOR LEGAL Y EL COMISARIO, SON FIGURAS PARALELAS EN LA MEDIDA QUE AMBOS REALIZAN LABORES DE VIGILANCIA Y DE FISCALIZACIÓN, LA DIFERENCIA ESTRIBA EN DOS ASPECTOS FUNDAMENTALES: EL PRIMERO RADICA EN EL HECHO DE QUE LA FIGURA DEL COMISARIO NACE O SE ESTABLECE POR MANDATO LEGAL; Y EL SEGUNDO, DIMANA DE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL COMISARIO TIENE FUNCIONES DE VIGILANCIA QUE SOBREPASAN LOS ASPECTOS JURÍDICOS Y LEGALES DE LA SOCIEDAD, A LOS QUE DEBE CONSTREÑIRSE EL AUDITOR LEGAL.

UN DATO INTERESANTE ES EL QUE NOS PROPORCIONA GÓMEZ LARA, RESPECTO A LA UTILIDAD FÁCTICA DE ESTA FIGURA (38) "EL COMISARIO ES UN PUESTO DE PAPEL Y DE FIRMA,... LA GRAN TOTALIDAD DE LOS CASOS NO CUMPLEN LAS FUNCIONES LEGALES PARA LAS QUE FUE CREADO LEGALMENTE", TAL COMENTARIO, CREEMOS, SE CONSTITUYE EN UN PUNTO A FAVOR --

(38) GÓMEZ LARA, CIPRIANO. LA AUDITORÍA LEGAL. DOCUMENTO INÉDITO P.P. 23-24

DE LA NECESIDAD DEL CRECIMIENTO DE ÁREAS DE AUDITORÍA LEGAL DENTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS.

10.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN AUDITOR LEGAL.

DADO QUE EL AUDITOR LEGAL ES AQUELLA PERSONA QUE OTORGA UN SERVICIO PROFESIONAL, ÉTICO, ÚTIL, OPORTUNO E INDEPENDIENTE CON MIRAS A COADYUVAR A LAS METAS DE LA ENTIDAD, LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR SON ENTRE OTROS:

- PERICIA
- TRATO AMABLE Y DISCRECIÓN
- AFANES ANALÍTICO Y OPTIMIZADOR
- OTROS DE ÍNDOLE FORMAL

10.1. PERICIA.

EL AUDITOR LEGAL NO DEBE CONFORMARSE CON SER UN SIMPLE CONOCEDOR DE LO JURÍDICO, SINO QUE DEBE SER UN VERDADERO LETRADO DE LAS CUESTIONES QUE AUDITA.

CON QUÉ AUTORIDAD PODRÍA SEÑALAR FALLAS O DEFICIENCIAS UN AUDITOR LEGAL QUE NO ES UN PROFUNDO CONOCEDOR DEL TEMA QUE REVISAS.

POR OTRO LADO EL AUDITOR LEGAL DEBE CONJUGAR A LA PAR CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS. ÉSTO ES, NO DEBE VIVIR ETERNAMENTE EN EL "CIELO DE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS" NI DEBE SER UN SIM-

PLE PRACTICAMENTE. PUESTO QUE EL CRITERIO JURÍDICO QUE DEBE DE APLICAR, PASO A PASO, SE FORMA POR LAS VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS TEÓRICO-PRACTICAS, NO SE DEBERÁN DESDEÑAR "LOS EXTREMOS DE LA CUERDA".

EN EL CASO DE AUDITORES INTERNOS ES RECOMENDABLE QUE LOS MISMOS REALICEN "CARRERA PREVIA" Y QUE PARA OBTENER ESTE CARGO, TENGAN EXPERIENCIA EN LAS ÁREAS QUE DEBEN AUDITAR, EL INCONVENIENTE QUE ENCONTRAMOS ES QUE AUDITARÁ A SUS ANTIGUOS COMPAÑEROS, CON LOS QUE TENDRÁ LAZOS DE AMISTAD, LO QUE DIFICULTA, MAS NO HACE IMPOSIBLE LAS AUDITORÍAS, SOBRE TODO ENTRATÁNDOSE DE AUDITORES LEGALES MADUROS (39)

PARA EL CASO DE LOS AUDITORES LEGALES INTERNOS, DEBERÁN DE PROBAR UNA PERICIA EN LAS MATERIAS SOBRE LOS ASUNTOS QUE OPINARÁN Y DICTAMINARÁN, DE OTRA SUERTE ES UN GASTO INÚTIL.

ES CONVENIENTE SEÑALAR AQUÍ, QUE LOS AUDITORES LEGALES INTERNOS DE ALGUNA ENTIDAD ESTATAL O PARAESTATAL DEBERÁN ENCONTRARSE "LIBERADOS DE TODA AMBICIÓN POLÍTICA" PUES DE LO DIFÍCIL DEL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD QUE SEÑALA FALLAS, DIFICIENCIAS Y ERRORES, SE ACARREA LA CONSECUENCIA COMÚN QUE DISGUSTE "A TIROS Y TROYANOS"

POR LO COMPLEJO QUE ES EL MUNDO DE LO JURÍDICO, LO IDEAL ES QUE ESTA ACTIVIDAD SE REALICE EN FORMA COLEGIADA, CON ESPECIALISTAS EN DIVERSAS MATERIAS, Y QUE INCLUSIVE LAS ÁREAS DE AUDITORÍA INTERNA SE ESTRUCTUREN JERÁRQUICAMENTE.

(39) UN PROBLEMA GRAVE AL QUE SE ENFRENTARÁN LOS AUDITORES LEGALES INTERNOS DE ENTES ESTATALES Y PARAESTATALES, SON LOS VAIVENES SEXENALES EN DONDE ESTÁN EN CONSTANTE PELIGRO LAS REESTRUCTURACIONES, DONDE SE CREAN Y DESAPARECEN ÁREAS Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN A VECES RAYANDO EN CAPRICHOS PERSONALES.

10.2 TRATO AMABLE Y DISCRECIÓN.

EL AUDITOR LEGAL ES UN HOMBRE DE CARNE Y HUESO" CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS HUMANAS Y AÚN EN UNA DESCRIPCIÓN IDEAL NO HA DE PENSARSE EN UN "VENUSINO", NO OBTANTE LO ANTERIOR, CREEMOS QUE EL HECHO DE QUE UNA PERSONA SUPERVISE LA LABOR DE OTRA, DEBE IMPLICAR TACTO Y DIPLOMACIA.

SOBRE ESTOS REQUISITOS DEL AUDITOR LEGAL, SALDAÑA ALVAREZ (40) ES SUMAMENTE ILUSTRATIVO AL SEÑALAR QUE: "EN SU TRATO CON EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES (EL AUDITOR) DEBE SER CORTÉS Y COMEDIDO Y AÚN CUANDO ALGUNOS TRABAJOS SE TENGAN QUE REALIZAR CONJUNTAMENTE CON ALGUNOS EMPLEADOS, DEBERÁ TRATAR DE EVITAR FAMILIARIZARSE CON LOS MISMOS O ENTRAR EN DEMASIADA CONFIANZA CON ELLOS, A FIN DE NO PERMITIR FALTAS DE RESPETUO MUTUO, QUE CON FRECUENCIA DAN LUGAR A QUE SE LE PUEDA ATRIBUIR AL AUDITOR UN COMPORTAMIENTO INDEBIDO QUE SEGURAMENTE LO COLOCARÍA EN SITUACIONES QUE LE RESTARÍAN SERIEDAD Y LA DEBIDA INDEPENDENCIA PARA NORMATR UN JUICIOSO CRITERIO EN EL DESARROLLO DE SUS LABORES".

EN CUANTO A LA DISCRECIÓN (41) SI ES UNA ACTITUD DESEABLE EN CUALQUIER PERSONA, EN EL AUDITOR LEGAL, ES REQUISITO O CUALIDAD INDISPENSABLE.

(40) SALDAÑA ALVAREZ, JORGE, OP., CIT., P.26

(41) EN ALGUNA OCASIÓN ALGUIEN ME PREGUNTÓ, SI EL AUDITOR ERA UNA ESPECIE DE "CHISMOSO", A LO QUE RESPONDÍ: EL AUDITOR LEGAL ES UN "CHISMOSO" OBJETIVO CON CRITERIO JURÍDICO. (PUES NO AGRANDA NI DISMINUYE LOS HECHOS, LOS DESCRIBE; SÓLO INFORMA A QUIEN TIENE QUE HACERLO).

SI ESTOS REVISORES EN SUS TAREAS PERCIEN FALLAS Y ERRORES ES PARA SU CORRECCIÓN, POR LO QUE SÓLO LOS PUBLICAN A SU INSTRUCTOR, QUIEN TIENE FACULTADES DE CORRECCIÓN Y NO PROPORCIONAN LA INFORMACIÓN EN GENERAL A QUIEN SEA, ESTO POR RAZONES ÉTICAS, POLÍTICAS O POR LA MÁS ELEMENTAL "IMAGEN".

ESTO NO QUIERE DECIR QUE LAS AUDITORÍAS SE EFECTÚAN EN -- SILENCIO ABSOLUTO Y QUE NO DEBE HABER COMUNICACIÓN ENTRE LOS MISMOS AUDITORES Y SUS SUPERIORES. EL MISMO SALDARÍA ALVAREZ APUNTA (42) -- QUE: "SOBRE LAS OBSERVACIONES O ANOMALÍAS QUE LLEGA A DETECTAR EL -- AUDITOR, ES CONVENIENTE RECOMENDARLE QUE LAS COMENTE CON EL GERENTE O EL FUNCIONARIO DE ALTO NIVEL QUE CORRESPONDA, CON EL OBJETO DE -- CONFIRMAR QUE EXISTEN REALMENTE LAS IRREGULARIDADES O CONOCER SI -- HAY RAZONES QUE EN ALGUNA FORMA PUEDAN JUSTIFICARLAS, PUES EN MUCHAS OCASIONES, EL PERSONAL MEDIO DESCONOCE ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS QUE -- SON LAS QUE DAN ORIGEN A LAS SITUACIONES ANORMALES. DESDE LUEGO -- QUE A VECES SE DESCUBREN SITUACIONES QUE POR SU ESPECIAL NATURALEZA SÓLO DEBE CONSIGNARLAS EL AUDITOR EN SUS INFORMES."

10.3. AFANES ANALÍTICO Y OPTIMIZADOR.

EL AUDITOR LEGAL, MERCED EN BUENA PARTE A SUS CONOCIMIENTOS, DEBE DE ESFORZARSE EN SU LABOR DE ANÁLISIS Y TRATAR DE DESCOMPONER EN DETALLE TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE AUDITAN, PARA DESPUES -- TENER LA CAPACIDAD DE REUNIRLOS EN SU DICTAMEN, SISTEMATIZADOS Y -- CON OPINIONES ENCAUZADAS A LAS VÍAS DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS -- QUE SE HUBIESEN ENCONTRADO.

RESPECTO A LA CAPACIDAD ANALÍTICA DEL AUDITOR ADMINISTRA

(42) SALDARÍA ALVAREZ, JORGE, OP., CIT. P.P. 39 - 40.

TIVO (QUE VALE PARA EL JURÍDICO) WILLIAM SEÑALA QUE: "ALGUNOS OBSERVADORES EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACIÓN, CREEN QUE LA CAPACIDAD DEL AUDITOR PUEDE JUZGARSE POR SU HABILIDAD PARA ANALIZAR, ÉSTO TAL -- VEZ SEA CIERTO EN PARTE, YA QUE LOS CONOCIMIENTOS AMPLIOS Y ESPECIALIZADOS DE ESE PROFESIONAL, ASÍ COMO SUS ELEVADAS NORMAS DE ANÁLISIS, SON FACTORES QUE DETERMINAN TOTALMENTE SU ÉXITO.

TODO TRABAJO, PARA QUE TENGA RESULTADOS REQUIERE PROLONGADOS ESTUDIOS Y PREPARACIÓN. AHORA BIEN, PARA DESTACAR EN LA LABOR DE ANÁLISIS, SE NECESITA CONTAR CON AMPLIO ACERVO DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA" (43)

RESPECTO AL AFÁN OPTIMIZADOR, ÉSTE CONSISTE EN EL CRITERIO DEL AUDITOR LEGAL EN DOS SENTIDOS, EL PRIMERO CONSISTENTE EN TRATAR DE HACER LO MÁS CON LO MENOS, Y EL SEGUNDO QUE RADICA EN NO VER LOS YERROS AJENOS COMO UN MOTIVO DE GOZO, SINO DE CORRECCIÓN, CON EL MÍNIMO DE ENERGÍA Y CON EL MÁXIMO DE EFECTOS.

10.4. REQUISITOS FORMALES.

DE LOS MUCHOS QUE PODRÍAN SEÑALARSE, DESEAMOS SOBRESALIR A DOS DE ESTOS: EL LENGUAJE Y LA FORMA DE VESTIR DEL AUDITOR LEGAL.

RESPECTO DE LA FORMA DE VESTIR, NO PROPONENOS, NI COM MUCHO, QUE LOS MISMOS SE TOGUEN EN SU DIGNIDAD DE AUDITORES O QUE TOMEN COMO EJEMPLO, EL ÚLTIMO DICTADO DE LA MODA, BASTA CON LA PULCRITUD Y EL OBSERVAR LAS REGLAS QUE CONVENCIONALMENTE SE ATRIBUYEN AL

(43) WILLIAM, P. LEONARD. OP. CIT. P. 129

VESTIDO DE NUESTRA PROFESIÓN.

EN CUANTO AL LENGUAJE, YA SE PODRÁ UNO IMAGINAR LA AUTORIDAD MORAL QUE PUEDE OSTENTAR UN AUDITOR LEGAL QUE UTILICE DE ORDINARIO UN LENGUAJE TORVO Y PROCAZ O POR OTRO LADO EL MOSTRAR SU DEFICIENTE VISIÓN Y CONOCIMIENTO DEL MISMO (YA NO DIGAMOS DEL LÉXICO JURÍDICO).

AUNQUE PUDIESEN PARECER VERDADES SABIDAS, CALLADAS Y --- OBSERVADAS, LAS OBSERVACIONES HECHAS, NO ESTÁ DEMÁS RECORDARLAS EN ESTA CONSTRUCCIÓN (PARCIAL SI SE QUIERE) DEL AUDITOR LEGAL IDEAL.

11.- GARANTÍAS DEL AUDITOR LEGAL.

PODEMOS DECIR QUE EL AUDITOR LEGAL DEBE DE CONTAR CON UN CÚMULO DE GARANTÍAS QUE HAGAN VIABLE ATRACTIVO Y EFECTIVO A SU TRABAJO.

SI COMO YA SE HA DICHO, AL MISMO SE LE EXIGE UN CÓDIGO -- TÉCNICO (PERICIA, AFÁN, SISTEMATIZADOR Y ANALÍTICO, ASÍ COMO OPTIMIZADOR) UN CÓDIGO MORAL (DISCRECIÓN, Y PROFESIONALISMO) JUSTO ES -- QUE TAMBIEN SE CONTEMPLA LA OTRA CARA DE LA MONEDA O SEA LOS BENEFICIOS Y DERECHOS DEL AUDITOR LEGAL, AL Y POR REALIZAR SU QUEHACER -- REVISOR.

UN AUDITOR YA SEA EXTERNO, O INTERNO, Y DADO LO COMPLEJO Y DIFÍCIL DE SU TAREA (ASÍ COMO EL GRADO DE CAPACIDAD QUE EXIGE) -- DEBE DE CONTAR CON EMOLUMENTOS SUFICIENTES QUE LE PERMITAN EL DECOROSO DESAHOGO DE SUS NECESIDADES.

CAPITULO V

EL DICTAMEN DEL AUDITOR LEGAL.

12.- CONCEPTO, FORMAS DE ELABORACIÓN Y CONTENIDOS.

PODEMOS CONSIDERAR AL DICTAMEN COMO EL DOCUMENTO EN DONDE SE PLASMA EL RESULTADO DE LA LABOR VERIFICADORA, EN EL QUE SE SINTETIZAN LOS ELEMENTOS ANALIZADOS, SE DIAGNOSTICA, OPINA Y SUGIERE.

EL DICTAMEN DEBE CONTAR PRINCIPALMENTE CON TRES RUBROS:-- EL DE OBJETIVOS, QUE ES EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS METAS DE LA AUDITORÍA TANTO LAS GENÉRICAS COMO LAS ESPECÍFICAS, Y QUE POR LO DEMÁS SON EL MOTIVO DE LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN O FISCALIZACIÓN; EL NARRATIVO E HISTÓRICO. EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS ENCONTRADAS Y ANALIZADAS Y EL VALORATIVO EN EL CUAL CON BASE A LA EXPERIENCIA HIPOTÉTICA (PLASMADA EN EL PRIMER RUBRO) E HISTÓRICA (CONTENIDO DEL SEGUNDO RUBRO) SE PROPONEN SOLUCIONES A PROBLEMAS ENCONTRADOS O EN SU CASO SE ESTABLECEN LOS RESULTADOS SATISFACTORIOS OBTENIDOS. TODO LO ANTERIOR FUNDADOS EN LOS HECHOS DE LA AUDITORÍA Y MOTIVADO CONFORME A DERECHO.

FORMAS DE ELABORACIÓN.

LA PREPARACIÓN CUIDADOSA DEL DICTAMEN, CON TODOS SUS ASPECTOS Y RECOMENDACIONES SERÁ LA PARTE MEDULAR DEL TRABAJO DE AUDITORÍA (44) "EN LA PREPARACIÓN DEL INFORME HAY QUE TENER PRESENTES DOS ASPECTOS DE SUMA IMPORTANCIA, QUE SE PUEDEN CONDENSAR EN ESTAS

(44) WILLIAM P., LEONARD, OP; CIT, P. 234.

DOS PREGUNTAS: ¿A QUIÉN SE ENVIARÁ EL INFORME? Y ¿CÓMO RENDIR EL -- INFORME? "

RESPECTO A LA PRIMERA PREGUNTA, DEBEMOS DECIR QUE EL IN-- FORME SE ENVÍA AL ESTRUCTOR DE AUDITORÍA LEGAL O BIEN A QUIEN ESTE INDIQUE. EN CUANTO A LA SEGUNDA CUESTIÓN ES MENESTER SEÑALAR QUE - SE DEBEN TOMAR EN CUENTA VARIOS Matices,

(45) "LA RESPUESTA A LA SEGUNDA INTERROGANTE CONTIENE VA- RIAS FACETAS QUE HAY QUE TENER PRESENTES. EL AUDITOR NECESITA DE-- TERMINAR CÓMO RENDIRÁ SU INFORME, PORQUE EL MÉTODO DE COMUNICACIÓN - ES IMPORTANTE. PARTE DE LA INFORMACIÓN SE PROPORCIONARÁ EN FORMA - ORAL PERO LA MAYOR PARTE DE LA MISMA SERÁ POR ESCRITO. EN LAS -- EMPRESAS, LOS INFORMES ESCRITOS DEBEN SER BREVES, CLAROS, VALIOSOS Y PERTINENTES, PORQUE A NINGÚN EJECUTIVO LE GUSTA LEER Y DIGERIR - INFORMES LARGOS Y CONFUSOS. EN RESUMEN, EL AUDITOR DEBE PREVEER -- LOS INTERESES DE LA DIRECCIÓN."

LOS PASOS EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN SON LOS SIGUIEN- TES:

- PENSAR CON CLARIDAD ANTES DE ESCRIBIR
- BORRADOR DE UN INFORME DE AUDITORÍA
- INFORME FINAL.

ES DE VITAL IMPORTANCIA TENER IDEAS CLARAS ANTES DE ES--- CRIBIR EL INFORME PARA LO CUAL ES FORZOSO QUE EL AUDITOR CONOZCA LA MATERIA A FONDO, REQUIERE CONOCER TODOS LOS HECHOS PERTINENTES, EXA- MINARLOS E INTERPRETARLOS CON INTENCIÓN CRÍTICA, ASÍ COMO DARLE ---

FORMA EN SU MENTE AL DICTAMEN.

EL MISMO WILLIAM NOS ILUSTRAS SOBRE LA TELEOLOGÍA DE ESTA ACTIVIDAD (46) "SABIENDO QUIEN RECIBIRÁ EL INFORME Y QUÉ ES LO QUE QUIERE QUE EL RECIPIENTE CAPTE, EL AUDITOR HABRÁ ESTABLECIDO UN BUEN PUNTO DE PARTIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MATERIAL Y PLANEAR SU PRESENTACIÓN, TODO LO CUAL SERÁ MÁS EFICAZ SI EL MATERIAL SE DISPONE SEGÚN UN FORMATO O PLAN DETERMINADO DE ANTEMANO."

DADA LA EXACTITUD (O SEA QUE LO EXPRESADO SE BASE EN LA EXPERIENCIA HISTÓRICA Y FUNDAMENTOS TÉCNICOS LEGALES), CONCISIÓN (QUE LA EXPOSICIÓN SEA PRECISA) Y CORTESÍA (QUE EL EMPLEO DE PALABRAS Y EXPRESIONES EVITEN UNA INNECESARIA BRUSQUEDAD EN LAS ALUSIONES) QUE REQUIERE UN INFORME FINAL O DICTAMEN, ES CONVENIENTE LA ELABORACIÓN DE UN BORRADOR DE DICTAMEN EN EL QUE SE BUSQUE UNIFORMIDAD EN CUANTO AL PLAN GENERAL, EN EL QUE SE ENSAYE LA EXPRESIÓN DE LA FINALIDAD Y ALCANCE DEL ESTUDIO DE AUDITORÍA, LAS LIMITACIONES QUE SE TUVIERON O LOS PROBLEMAS CON QUE SE TROPEZÓ Y EN EL QUE SE PLASMEEN LOS HALLAZGOS, OPINIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL AUTOR.

EL RETO DEL DICTAMEN CONSISTE EN SINTETIZAR JUICIOS Y UTILIZAR CABALMENTE LAS HERRAMIENTAS DE LA AUDITORÍA LEGAL. EN CUANTO A SU FORMA PUEDE REVESTIR LAS MÁS VARIADAS, DEPENDIENDO DEL CASO CONCRETO, SIN EMBARGO TAL Y COMO QUEDÓ MENCIONADO LOS RUBROS FUNDAMENTALES QUE DEBE CONTENER, SON EL DE PROPÓSITOS, NARRACIÓN, Y VALORACIÓN.

(46) WILLIAM P. LEONARD. OP; CIT. P. 237

- A CONTINUACIÓN Y A TÍTULO EJEMPLIFICATIVO SE ANEXA UNA "CÉDULA DE AUDITORÍA LEGAL A UN PROCESO" MISMA QUE ES INTEGRANTE DE UN DICTAMEN DE AUDITORÍA LEGAL.

AUDITORIA AL EXPEDIENTE DONDE SE DEMANDO A:

OBJETIVOS Y DATOS	RESULTADOS	OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

13.- OBLIGATORIEDAD DEL DICTAMEN.

APARENTEMENTE, EN EL MOMENTO EN QUE EL AUDITOR ENTREGA -- SU TRABAJO DE DICTAMEN Y SÍNTESIS, TERMINA SU LABOR REVISORA O DE -- FISCALIZACIÓN; EN EL CASO DE UNA AUDITORÍA ESTÁTICA Y NO PERMANENTE O SEA AQUELLA QUE ENTREGA SU DICTAMEN Y CESA SU ACTUACIÓN, TAL AFIRMACIÓN ES CIERTA, EMPERO PARA EL CASO DE UNA AUDITORÍA DINÁMICA O -- PERMANENTE O SEA LA QUE REALIZA SUS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA CONSTANTEMENTE, EN FORMA POSTERIOR A LA ENTREGA DEL DICTAMEN, AÚN QUEDA POR EXAMINAR, ANALIZAR Y DISCUTIR ÉSTE DOCUMENTO DE SÍNTESIS, OPI-- NIONES Y DICTAMINACIÓN CON LOS ALTOS DIRECTIVOS (INCLUSIVE SI SE -- ESTABLECE Y SI ES NECESARIO, CREEMOS QUE EN LAS AUDITORÍAS ESTÁTI-- CAS ESTA FASE DEBIERA EFECTUARSE).

SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTE EXAMEN CON LOS DIRECTIVOS -- EL MULTICITADO WILLIAM HA SEÑALADO QUE (47) "ESTUDIAR EL INFORME -- EN COMPAÑÍA DEL PRINCIPAL EJECUTIVO, DARÁ AL AUDITOR LA OPORTUNIDAD DE HACER RESALTAR VERBALMENTE LOS PUNTOS PRINCIPALES, EXPLICAR --- CUALQUIER RECOMENDACIÓN, RESPONDER A PRESUNTAS QUE PUDIERAN SURGIR Y A DISCUTIR TODO ASPECTO QUE NECESITE DE LA APROBACIÓN DE LA DI--- RECCIÓN Y DE SU SUBSECUENTE PUESTA EN OBRA.

ASPECTOS ESPECÍFICOS COMO PODRÍAN SER SITUACIONES O PRO-- BLEMAS DE NATURALEZA DELICADA, DESCUBIERTOS EN EL CURSO DE LA AUDI-- TORÍA Y QUE REQUIERAN DE UNA DECISIÓN POR PARTE DE LA ALTA DIRECCIÓN DEBERÁN SER PLANTEADOS EN ESE CAMBIO DE IMPRESIONES. POR OTRA PAR-- TE, LA DISCUSIÓN PUEDE CENTRARSE ALREDEDOR DE UN FUTURO PROGRESO DE LA EMPRESA."

(47) WILLIAM P., LEONARD, Op; CIT. P.P. 284 - 285.

AL FINALIZAR EL EXAMEN, EL AUDITOR TRAS LA ENTREVISTA Y COMENTARIOS CON LA DIRECCIÓN, CONOCERÁ QUÉ ASPECTOS SON EN LOS QUE DEBERÁ PONER MAYOR ÉNFASIS EN SUS FUTURAS AUDITORÍAS, PUES DE ESTA FORMA HABRÁ OBTENIDO LA CERTEZA SOBRE EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL INSTRUCTOR DE LA AUDITORÍA.

POR OTRO LADO LOS DIRECTIVOS, TAMBIEN SE BENEFICIARÁN DEL EXAMEN CONJUNTO QUE HEMOS COMENTADO, PUES DE ESTA FORMA OBTENDRÁN UNA EXPOSICIÓN DIRECTA DE LOS ELEMENTOS APREHENDIDOS MERCED A LA AUDITORÍA Y TAMBIEN DE ESTA FORMA SABRÁN CUÁLES SON LAS DECISIONES QUE SEAN MENESTER TOMAR, PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ENTE AUDITADO (FIN ÚLTIMO ÉSTE DE LA AUDITORÍA LEGAL) A LA PAR QUE APRECIARÁN EL VALOR DE LA AUDITORÍA LEGAL COMO UN INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ESTIMACIÓN CONSTANTE DE LAS OPERACIONES QUE REALICE LA ENTIDAD CUYA MARCHA SE DESEA MEJORAR.

SOBRE ESTA DISCUSIÓN VALE LA PENA COMENTAR, QUE POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO EN LA MISMA -- SE DEBE DESNATURALIZAR SIGNIFICATIVAMENTE A LA AUDITORÍA LEGAL EN CUANTO A LA INDEPENDENCIA DE CRITERIO Y POR LO QUE SE REFIERE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA. NOS EXPLICAMOS, ES VÁLIDO QUE AL AUDITOR LEGAL SE LE REALICEN OBSERVACIONES PARA MEJORAR SUS FUTUROS TRABAJOS, PERO NO LO ES EL QUE SE LE IMPONGAN CRITERIOS SIN FUNDAMENTO. RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD SEÑALAMOS QUE EN ESTA JUNTA NO DEBEN DE ENCONTRARSE MAS QUE LOS INTERESADOS, PUES DE OTRA FORMA LOS CONOCIMIENTOS OBTENIDOS POR LA AUDITORÍA, NO SIEMPRE AGRADABLES, SERÍAN CONOCIDOS -- POR QUIENES NO DEBAN ENTERARSE.

AHORA BIEN, NO OBSTANTE TODO LO QUE HEMOS EXPUESTO EN EL SENTIDO QUE LA AUDITORÍA ES UNA ACTIVIDAD TÉCNICA QUE REQUIERE DE TODA LA ATENCIÓN Y AFANES DE SU -- REALIZADOR ¿ES OBLIGATORIO EL DICTAMEN PARA SU INSTRUCTOR? NO, LA DIRECCIÓN O INSTRUCTOR NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A ACATAR EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES, ELLA SABRÁ QUE HACER CON LA INFORMACIÓN RECIBIDA, LAS DECISIONES - NO PERTENECEN AL ÁMBITO DEL AUDITOR, ESTE ES UN PERITO INFORMANTE. SU LABOR NO ES DE DECISIÓN.

PODEMOS PERCATARNOS QUE EN EL CASO DE LOS AUDITORES EXTERNOS ESTE PUNTO SE DESVANESCE EN CIERTA FORMA, YA QUE PARA LOS INTERNOS - COMO ES LÓGICO - SE CONSTITUYE EN UN FACTOR TORAL, EL QUE SUS INDICACIONES, POR FUNDADAS Y POR CORRECTAS SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN, DE ESTA FORMA PODRÁN REDUNDAR EN EL MEJOR FUNCIONAMIENTO - DE LA ENTIDAD PARA LA QUE LABORAN.

SIN EMBARGO, EL AUDITOR INTERNO CONOCE DE SINSABORES Y TROPIEZOS, Y DESDE LUEGO, SI SISTEMÁTICAMENTE SU LABOR ES MENOSPRECIADA O IGNORADA POR EL SUJETO INSTRUCTOR, AQUEL YA SABRÁ - SEGÚN LOS DICTADOS DE LA ÉTICA PROFESIONAL - CUAL ES EL PASO QUE DEBE DAR...

CAPITULO VI

NOCIONES GENERALES SOBRE UN DEPARTAMENTO JURIDICO Y LA AUDITORIA LEGAL INTERNA,

14.- NOCIONES GENERALES SOBRE UN DEPARTAMENTO JURIDICO.

TANTO EN EL PRESENTE, COMO EL PRÓXIMO CAPÍTULO SE ESTUDIARÁ A LA AUDITORÍA LEGAL INTERNA REFERIDA A UN DEPARTAMENTO JURIDICO (CON ESPECIAL REFERENCIA A LAS ÁREAS CONTENCIOSAS DEL MISMO).

DESDE LUEGO, HAREMOS ALUSIÓN A DEPARTAMENTOS JURIDICOS -- COMPLEJOS, QUE REQUIEREN DE LA EXISTENCIA DE UN ÁREA INTERNA DE AUDITORÍA LEGAL, QUE VERIFIQUE CONSTANTE Y COTIDIANAMENTE LA OPERATIVIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA QUE SE GENERA EN ESTE TIPO DE DEPARTAMENTO. NO NOS REFERIREMOS A JURÍDICOS PEQUEÑOS DE UNA IGUALMENTE PEQUEÑA SOCIEDAD O ENTIDAD, "EN EL CUAL, SI INTERROGAMOS A SU TITULAR SOBRE CÓMO ESTÁ COMPUESTO SU JURÍDICO NOS DIRÁ: 'EL JURÍDICO SOY YO, UN PASANTE Y MI SECRETARIA'", (48)

14.1 FUNCIONES GENÉRICAS DE UN DEPARTAMENTO JURIDICO.

LAS ÁREAS JURÍDICAS DENTRO DE UNA INSTITUCIÓN TIENEN COMO OBJETIVO GENÉRICO EL DE BRINDAR LA MISMA, UN SERVICIO DE APOYO LEGAL, A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS ACTOS QUE SE PROGRAMAN, LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE AQUELLOS QUE SE AUTORIZAN, O BIEN, EL ESTADO ACTUAL ANTE AUTORIDADES EN PROCEDIMIENTOS NO PROCESALES, PROCESALES O PARAPROCESALES.

(48) GOMEZ LARA, CIPRIANO. "LA ORGANIZACIÓN DE UN DEPARTAMENTO JURIDICO BANCARIO". DOCUMENTO INÉDITO P.7

LA ESENCIA DE LA LABOR DE LAS ÁREAS JURÍDICAS, SE ENCUENTRA EN ACTUAR POR PETICIÓN DE LAS ÁREAS SUSTANTIVAS, OPERATIVAS O DE DECISIÓN DE LA INSTITUCIÓN A LA CUAL PERTENECEN, POR ESTA CIRCUNSTANCIA SU OPERACIÓN SE REDUCE A LOS TERRENOS DE LO JURÍDICO. ES FUNDAMENTALMENTE UN ÁREA DE AUXILIO O APOYO.

GÓMEZ LARA NOS ILUSTRA AL RESPECTO (49) "EL ÁREA JURÍDICA DEBE LIMITARSE SIEMPRE A RECIBIR INSTRUCCIONES Y A EMITIR Y PROPONER EN SUS OPINIONES Y DESAHOGO DE CONSULTAS AQUELLO QUE SE CONSIDERE LO RECOMENDABLE, DE ACUERDO CON EL DERECHO, PERO LA ÚLTIMA DECISIÓN DE FONDO SOBRE CUALQUIER PROBLEMA, NO LE CORRESPONDE AL ÁREA JURÍDICA, SINO A LAS OPERATIVAS, YA QUE SE TRATE DE INICIAR EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES; DE LLEGAR A TRANSACCIONES; DE OTORGAR O NO CRÉDITOS; DE PROPORCIONAR INFORMES O NO ETC."

ENTRE ALGUNOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS ÁREAS JURÍDICAS, SE PUEDEN MENCIONAR LOS SIGUIENTES:

- ESTUDIAR Y EN SU CASO INTERPRETAR, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA ENTIDAD, O A SUS FILIALES EN SU CASO DETERMINAR, LA FORMA DE EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN A AQUELLA, O A LA FORMA O MANERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES OPORTUNAMENTE.
- REPRESENTAR A LA ENTIDAD, EN TODO GÉNERO DE ACTOS JURÍDICOS, CONFORME A LA PREVIA INSTRUCCIÓN Y A LOS PODERES QUE EN LO GENERAL O EN ESPECIAL SE OTORGUEN AL EFECTO.
- ELABORAR, ANALIZAR, PROPONER Y OPINAR, RESPECTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA

(49) GÓMEZ LARA, CIPRIANO, "LA ORGANIZACIÓN... P. 2

CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE LA ENTIDAD REPRESENTADA.

- SUPERVISAR EL ASPECTO LEGAL DE LOS ACTOS QUE CELEBRE -- LA INSTITUCIÓN.
- INTEGRAR, RESGUARDAR Y MANTENER AL CORRIENTE EL ARCHIVO JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN.
- ATENDER LAS CONSULTAS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE SE FUR-- MULEN, ASÍ COMO OTORGAR ASESORÍA DE ASISTENCIA RESPECTO DE LAS MISMAS.
- CONTROLAR Y REGISTRAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE CELEBRE LA INSTITUCIÓN .
- ELABORAR Y PROPONER LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y ES--- TRATÉGIAS PARA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE CARÁCTER CONTENCIOSO QUE AFECTEN LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.
- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, LAS ACCIO--- NES NECESARIAS EN DEFENSA DEL INTERÉS JURÍDICO DE LA -- ENTIDAD A LA QUE PERTENEZCA.

POR OTRO LADO ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE LAS FUNCIONES -- GENÉRICAS DE UN DEPARTAMETO JURÍDICO SON DE DOS TIPOS:

LA PREVENTIVA Y LA CORRECTIVA.

SOBRE ESTAS FUNCIONES NOS ILUSTR A EL MULTICITADO GÓMEZ -- LARA (50) "(LA FUNCIÓN) PREVENTIVA QUE DEBE DESEMPEÑARSE FUNDAMENTAMENTE A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD O EMPRESA SEA PARTE, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LAS CONSULTAS DESAHOGADAS CON LOS DICTÁMENES QUE SEÑALEN CON TODA OPORTUNIDAD Y ANTES DE QUE SUCEDAN, LOS RIESGOS QUE PUEDEN CONLLEVAR ACCIONES EQUIVOCADAS O DECISIONES ERRÓNEAS, PERO SI, EL DAÑO HA SIDO YA CAUSADO Y ESTAMOS EN PRESENCIA DE UN PROBLEMA, LA LABOR DEBE SER ENTONCES CORRECTIVA O DE REPARACIÓN PARA TRATAR DE REGULARIZAR O ENMENDAR, O CORREGIR ALGO Y VOLVER LA SITUACIÓN, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A LA NORMALIDAD,"

14.2. ALTERNATIVAS DE DIVISIÓN DE UN DEPARTAMENTO JURÍDICO.

PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EN UN AFÁN DE DIVISIÓN DE TRABAJO, EN AQUÉLLOS JURÍDICOS DONDE SE JUSTIFIQUE EL DEPARTAMENTO LEGAL PUEDE DIVIDIRSE EN LAS SIGUIENTES ÁREAS INTERNAS,

- CONTENCIOSA;
- CONTRACTUAL;
- CONSULTIVA;
- DE OPERACION INTERNA Y
- DE AUDITORÍA LEGAL.

14.2.1. ÁREA CONTENCIOSA.

LA MISMA TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ATENCIÓN DE ---

TODOS LOS ASUNTOS PROCESALES Y PARAPROCESALES ANTE TRIBUNALES DE --
DISTINTA NATURALEZA Y COMPETENCIA Y ANTE ORGANISMOS RELACIONADOS --
CON IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, EN TODOS AQUELLOS CASOS QUE LA INSTI--
TUCIÓN SEA PARTE DE ALGÚN PROCEDIMIENTO O QUE EN SU CASO PUEDA CAU--
SARLE ALGÚN PERJUICIO.

NUESTRO AUTOR DE CONSULTA NOS ILUSTRAN (51) "ES UN ÁREA --
CORRECTIVA PUESTO QUE DEBE DE IR A BUSCAR A LOS TRIBUNALES LAS SEN--
TENCIAS FAVORABLES A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN... TAMBIÉN ES--
TÁ ENCOMENDADO AL ÁREA CONTENCIOSA EL CUIDADO Y LA ATENCIÓN DE DI--
VERSOS TRÁMITES Y GESTIONES NO NECESARIAMENTE DE CARÁCTER LITIGIOSO,
PERO QUE DEBEN DESEMPEÑARSE ANTE ÓRGANOS Y AUTORIDADES DE LA ADMINIS--
TRACIÓN PÚBLICA."

PODEMOS DECIR QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES -
DEBE REALIZAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS:

- PREVENIR A TRAVÉS DEL DESAHOGO DE CONSULTAS LA INICIA--
CIÓN DE PROCESOS JURISDICCIONALES SEAN CIVILES, MERCAN--
TILES, FAMILIARES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, FISCALES
O DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, EN SU CASO, CONOCER Y ---
TRAMITAR AQUELLOS ASUNTOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN
DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS, EN -
LITIGIOS DE TRASCENDENCIA JURÍDICA EN QUE LA INSTITUCIÓN
SEA PARTE O LA AFECTE DE CUALQUIER FORMA.

- CONOCER Y TRAMITAR TODO GÉNERO DE PROCESOS Y ACTOS PARA
PROCESALES, ANTE AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN O FEDERAL,
MEXICANAS O EXTRANJERAS AGOTANDO TODOS LOS MEDIOS DE --

(51) GÓNEZ LARA, CIPRIANO. "LA ORGANIZACIÓN... P. 8

IMPUGNACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.

- CONOCER DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS O PARAPROCE--SALES COMO CANCELACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O LAS LLA--MADAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
- CONOCER DE LAS CONSULTAS Y TRAMITES EN MATERIA DE SEGU--RIDAD SOCIAL.

EL LISTADO DE ACTIVIDADES PODRÍA ALARGARSE. LAS ÁREAS CON--TENCIOSAS COHOCEN DE LAS MÁS VARIADAS MATERIAS, Y ES EN EL CÚMULO --DE ACTOS QUE ESTAS DEBEN REALIZAR " A VECES POR DESGRACIA NO CON LA --PERICIA Y DILIGENCIAS DEBIDAS" DONDE RADICA LA NECESIDAD DE INSTRU--MENTAR UN ÁREA FISCALIZADORA DE AUDITORÍA LEGAL INTERNA.

14.2.2. ÁREA CONTRACTUAL.

EL OBJETIVO GENERAL DE LA MISMA ES ASEGURAR QUE LOS ACTOS --JURÍDICOS (CONVENIOS Y CONTRATOS) QUE CELEBRE LA INSTITUCIÓN SEAN --CONFORME A DERECHO, INSTRUMENTÁNDOSE Y FORMALIZÁNDOSE, SALVAGUARDAN--DO EN TODO TIEMPO LOS INTERESES DE ÉSTA.

"LOS CUESTIONES VALE COMENTAR AQUÍ RELACIONADAS CON --EL DESARROLLO EXAGERADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS (POR LO DE--MÁS VÁLIDO PARA OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA O PA--RA ESTATAL) LA PRIMERA ES LA RELATIVA A LA AUTOMATIZACIÓN EN SERIE --EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE ESTOS INSTRUMENTOS (CONVENIOS Y --CONTRATOS), A TRAVÉS DE COMPUTADORAS Y PROCESADORAS DE PALABRAS Y --AQUÍ SURGE LA NECESIDAD DE QUE EL ABOGADO MODERNO SE ACTUALICE Y --

DE UN CONTROL SOBRE LOS DIVERSOS E IMPORTANTES ACTOS QUE REALIZA -- UN JURÍDICO. SU ACTUACIÓN SE ENCUENTRA LIGADA A CUESTIONES ADMINISTRATIVAS RELEVANTES COMO LAS VACACIONES DEL PERSONAL, HORARIOS, CUESTIONES PRESUPUESTARIAS, MANEJO DEL ARCHIVO, PAPELERÍA Y EL PROPORCIONAR INFORMACIÓN DEL ESTADO DE ALGÚN ASUNTO, ASÍ COMO SU ASIGNACIÓN A DETERMINADO ABOGADO.

"SU TAREÁ SE ENFOCA HACIA LA ATENCIÓN DE LAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS, SELECCIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL, -- RELACIONES GENÉRICAS CON LAS DEMÁS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN, MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS, (CAJAS CHICAS) ELABORACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CUESTIONES CORPORATIVAS INTERNAS, ACTAS DE ASAMBLEA, DE SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, CONTROL DE SUS ACUERDOS, -- OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE PODERES Y CONTROL GENÉRICO DE TRÁMITES, ASÍ COMO SEGUIMIENTO DE TODOS LOS ASUNTOS DEL ÁREA."(53)

PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS, ESTE TIPO DE ÁREAS - DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- FORMULAR NORMAS Y POLÍTICAS CUYA OBSERVANCIA PERMITA -- UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y - MATERIALES DEL ÁREA JURÍDICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS AL EFECTO,
- TRAMITAR ANTE LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA INSTITUCIÓN, EL SUMINISTRO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE REQUIERA EL ÁREA JURÍDICA,
- ASEGURAR QUE LOS GASTOS ERÓGADOS SEAN ADECUADOS Y JUS--

TIFICADOS A TRAVÉS DE AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS MISMOS CON BASE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS.

- RECIBIR Y TURNAR LA CORRESPONDENCIA A LAS ÁREAS JURÍDICAS QUE CORRESPONDAN, REGISTRANDO EL TRÁMITE Y AVANCE DE LOS ASUNTOS.
- MANTENER ORDENADO Y AL CORRIENTE EL ARCHIVO DE INFORMACIÓN JURÍDICA.
- PROPONER AL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA LA ADQUISICIÓN DE TRATADOS DE DERECHO, CÓDIGOS LEGALES, ENCICLOPEDIAS, ANALES DE JURISPRUDENCIA, PUBLICACIONES Y EN GENERAL, LOS LIBROS Y DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA ENRIQUECER EL ACERVO JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN.
- TRAMITAR LOS PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN O DE SUS EMPRESAS FILIALES DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA EL CASO SE RECIBAN.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE UNA CONCLUSIÓN CONTINENTE: -- DE ESTA ÁREA DEPENDE EN BUENA PARTE QUE LAS GESTIONES CONTENCIOSAS Y CONTRACTUALES SE REALICEN EN FORMA DILIGENTE Y OPORTUNA.

14.2.4 ÁREA CONSULTIVA.

EL OBJETIVO GENERAL DE LA MISMA, CONSISTE EN BRINDAR ASesoría tanto a las áreas sustantivas de la institución como a la ---

MISMA JURÍDICA.

"SUS ATRIBUCIONES CONSISTEN EN EL DESAHOGO DE TODAS LAS -- CONSULTAS FORMULADAS POR LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITU-- CIÓN. PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO REQUIERE DE UN SÓLIDO EQUIPO DE -- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DISTINTAS RAMAS DE LO JURÍDICO." (54)

GENERALMENTE, EL ÁREA CON TITULAR AL FRENTE, SE DEBERÁ CON-- CONFORMAR POR UNA SERIE DE PERITOS DE DIVERSAS RAMAS DEL SABER JURÍ-- DICO, DEPENDIENDO DE LA INSTITUCIÓN DE LA QUE FORMAN PARTE, PUES -- LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, ENTIDAD O DEPENDENCIA VARIARÁN COMO ES LÓGICO, EN CARÁCTER DE LAS CONSULTAS.

EL MUNDO DE LO JURÍDICO ES DIVERSO Y DIVERSAS SON -- LAS CONSULTAS QUE GENERA POR LO QUE NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE --- UN ÁREA DE PERITOS JURÍDICOS, EN OCASIONES ES FORZOSO Y AÚN RECOMEN-- DABLE ACUDIR AL ASESORAMIENTO EXTERNO, EMPERO CREEMOS DEBERÁ SER PO-- LÍTICA DE EXCEPCIÓN LA PRÁCTICA DE SU CONTRATACIÓN,

14.2.5. ÁREA DE AUDITORÍA LEGAL.

EL OBJETIVO GENERAL DEL ÁREA DE AUDITORÍA LEGAL CONSISTE -- EN VERIFICAR, EXAMINAR Y CONSTATAR QUE LAS OTRAS ÁREAS JURÍDICAS DE LA ENTIDAD A QUE PERTENEZCAN, SE EFECTÚAN CONFORME AL MARCO LEGAL -- PREESTABLECIDO Y DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS INSTITUCIONA-- LES.

LA IMPORTANCIA DE LA MISMA RADICA EN CORROBORAR -- HASTA -- DONDE SEA POSIBLE -- QUE LAS CONSULTAS QUE SE DESAHOGAN CONTIENEN LA

(54) GOMEZ LARA, CIPRIANO, "LA ORGANIZACIÓN...", P. 9

DOSIS DE PERICIA DEBIDA, QUE LOS JUICIOS SE SUBSTANCIAN CON LA DILIGENCIA Y EXPEDITOZ NECESARIA, Y QUE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBRA LA ENTIDAD SON CONFORME A DERECHO Y QUE NO REPORTAN QUEBRANTO ALGUNO A LA MISMA.

ESTA ÁREA TORAL, LO REITERAMOS, ES LA CLAVE DEL ÉXITO --- OPERACIONAL DE LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES, ENTIDADES O DEPENDENCIAS, CUYA ACTUACIÓN COMPLEJA, EN LO JURÍDICO TAMBIEN LO SEA.

CONFORME A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA LEGAL DEBE DEPENDER DEL TITULAR DEL JURÍDICO, Y A ÉL DEBE REPORTAR.

SU FORMA DE TRABAJO PUEDE CONSISTIR EN REALIZAR MUESTREOS, AUDITAR ASUNTOS ESPECÍFICOS, POR EJEMPLARIDAD O POR MONTO, O BIEN - COMPRENDER - CUANDO ESTO SEA POSIBLE - A TODAS LAS OPERACIONES QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

A TÍTULO CASUÍSTICO Y EJEMPLIFICATIVO SEÑALAMOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- EVALUAR LOS SISTEMAS, CONTROLES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE RUTINA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.
- DISEÑAR SISTEMAS TENDIENTES A OPTIMIZAR EL DESEMPEÑO -- DE LAS LABORES PROPIAS DE LAS ÁREAS JURÍDICAS.
- INTERVENIR EN LA REVISIÓN, ELABORACIÓN DE NORMAS Y POLÍTICAS DE LA INSTITUCIÓN Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS DESTINATARIOS.

EL ÁREA DE AUDITORÍA LEGAL INTERNA NO ES OPERATIVA, SALVO EN SUS LABORES DE REALIZACIÓN DE SISTEMAS. ESTO ES, EN SUS FUNCIONES DE CONTRALORÍA. RESPONDE POR ANALOGÍA AL PRINCIPIO DE QUE "NO SE PUEDE SER JUEZ Y PARTE" POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RUTINA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

ES UN ÁREA DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, PREVIA LA VERIFICACIÓN, QUE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES, PROGRAMAS QUE LABORAN, Y PRÁCTICAS QUE DESARROLLA, ENTREGA UN DICTAMEN QUE EVALÚA CON EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, TOMANDO SIEMPRE EN CONSIDERACIÓN LAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA Y LOS CÓDIGOS TÉCNICOS Y MORAL DEL AUDITOR A LOS QUE NOS HEMOS REFERIDO A LO LARGO DE ESTE ESTUDIO.

CAPITULO VII

AUDITORIA LEGAL AL AREA CONTENCIOSA.

15.- PROCESO Y PROCEDIMIENTO.

COMO YA HA QUEDADO DEBIDAMENTE ANOTADO, UN AREA CONTENCIOSA, PRINCIPALMENTE TIENE EN SUS FUNCIONES LA ATENCION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, LOS CUALES PUEDEN SER DE LA MAS VARIADA INDOLE.

TAMBIEN SE HA DICHO QUE EL AUDITOR DEBE SER UN PERITO EN LO AMPLIO Y COMPLEJO QUE RESULTA EL UNIVERSO PROCESAL. LA AUDITORIA A ESTA CLASE DE AREAS COMPRENDE LA REVISION DE PROCESOS MUY VARIADOS, POR LO QUE, O BIEN, LA DEBE REALIZAR UN ABOGADO MUY COMPLETO EN CUANTO A SU FORMACION Y ESPECIALIDADES O POR UN GRUPO DE ABOGADOS QUE CONOZCAN DE DISTINTAS MATERIAS Y ESPECIALIDADES.

EL PROCESO SE HA CONSIDERADO COMO "UN CONJUNTO COMPLEJO DE ACTOS DEL ESTADO COMO SOBERANO DE LAS PARTES INTERESADAS Y DE LOS TERCEROS AJENOS A LA RELACION SUSTANCIAL, ACTOS TODOS QUE TIENEN A LA APLICACION DE UNA LEY GENERAL A UN CASO CONCRETO PARA SOLUCIONARLO O DIRIMIRLO." (55)

SEGUN NOS ILUSTR A GOMEZ LARA, (56) EL PROCESO JURISDICCIONAL ES EL RESULTADO DE UNA SUMA PROCESAL QUE SE PUEDE ESQUEMATIZAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$A + J + A \text{ 3 } OS = P$$

EN DONDE A ES LA ACCION, EN SU ACEPTACION DE LA DOBLE PERTENENCIA DE

(55) GOMEZ LARA, CIPRIANO, TEORIA GENERAL DEL PROCESO, MEXICO, UNAM, 1987, P. 123

(56) IBIDEM.

LA MISMA, TANTO DEL ACTOR COMO DEL MINISTERIO PÚBLICO, COMO DEL DEMANDADO O PROCESADO, ENTENDIENDO A LA ACCIÓN COMO "EL DERECHO, LA FACULTAD O ACTIVIDAD, MEDIANTE LA CUAL UN SUJETO DE DERECHO PROVOCA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL." (57)

LA J SIGNIFICA LA JURISDICCIÓN O SEA LA POTESTAD ESTATAL --- TENDIENTE A LA APLICACIÓN DE LA NORMA GENERAL AL CASO DE CONTROVERSIAS, CON LA FINALIDAD DE DIRIMIRLO Y QUE HACE ALUSIÓN A LA ACTUACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL.

A 3 OS SON LOS ACTOS DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN SUBSTANCIAL, Y QUE PUEDEN CONSISTIR EN LA INTERVENCIÓN DE ABOGADOS, SECRETARIOS, PERITOS, TESTIGOS, ETC., Y

P SIGNIFICA EL PROCESO ENTENDIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

AUNQUE LOS CONCEPTOS PROCESO Y PROCEDIMIENTO SE HAN EMPLEADO COMO SINÓNIMOS AÚN POR LOS CULTIVADORES DE LA CIENCIA DEL DERECHO -- PROCESAL Y POR LA LEGISLACIÓN, ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE SE TRATA -- DE DOS CUESTIONES DISTINTAS.

ALCALÁ ZAMORA CITADO POR GÓMEZ LARA NOS ILUSTRAS SOBRE ESTA -- DISTINCIÓN: "... EL PROCESO SE CARACTERIZA POR SU FINALIDAD JURISDICCIONAL COMPOSITIVA DE LITIGIO MIENTRAS QUE EL PROCEDIMIENTO (QUE PUEDE MANIFESTARSE FUERA DEL CAMPO PROCESAL, CUAL SUCEDER EN EL ORDEN -- ADMINISTRATIVO O LEGISLATIVO) SE REDUCE A SER UNA COORDINACIÓN DE ACTOS EN MARCHA, RELACIONADOS O LIGADOS ENTRE SI

(57) GÓMEZ LARA, CIPRIANO, TEORÍA GENERAL..., P.251

POR LA UNIDAD DEL EFECTO JURÍDICO FINAL, QUE PUEDE SER EL DE UN PROCESO O EL DE UNA FASE O FRAGMENTO SUYO (V. GR; PROCEDIMIENTO INCIDENTAL O IMPUGNATIVO) ASÍ, PUES, MIENTRAS LA NOCIÓN DEL PROCESO ES --- ESENCIALMENTE TELEOLÓGICA, LA DE PROCEDIMIENTO ES DE ÍNDOLE FORMAL, Y DE AHÍ QUE, COMO LUEGO VEREMOS, TIPOS DISTINTOS DE PROCESOS SE -- PUEDEN SUBSTANCIAR POR EL MISMO PROCEDIMIENTO Y VICEVERSA, PROCEDIMIENTOS DISTINTOS SIRVEN PARA TRAMITAR CONCEPTOS DE IDÉNTICO - - - TIPO..." (58)

17.- CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS.

EXISTEN MÚLTIPLES CLASIFICACIONES DE LOS PROCESOS, SIGUIENDO A FIX ZAMUDIO Y A OVALLE FAVELA CONSIDERAMOS QUE AQUELLOS CONVIENE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN (59)

DE DERECHO PROCESAL DISPOSITIVO, REGIDO POR LOS PRINCIPIOS DE DISPOSICIÓN Y COMPRENDEN AL PROCESO CIVIL Y AL MERCANTIL.

DE DERECHO PROCESAL SOCIAL, QUE SE ORIENTAN POR EL PRINCIPIO DE JUSTICIA SOCIAL Y COMPRENDEN AL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO, DERECHO PROCESAL AGRARIO Y DERECHO PROCESAL ASISTENCIAL Y LOS:

DE DERECHO PROCESAL INQUISITORIO QUE COMPRENDEN AL DERECHO PROCESAL PENAL, DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO, EL DERECHO PROCESAL FAMILIAR Y DEL ESTADO CIVIL ASÍ COMO AL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE TRATAR CON DETALLE, CADA UNO DE ESTOS PROCESOS, SOBRE LOS CUALES EXISTE NUMEROSA Y COPIOSA BIBLIO-

(58) GÓMEZ LARA, CIPRIANO "TEORÍA GENERAL... P. 251

(59) FIX ZAMUDIO, HÉCTOR Y OVALLE FAVELA, JOSÉ, DERECHO PROCESAL, - MÉXICO, UNAM, 1983 P.P. 12 Y SIGUIENTES.

GRAFÍA NOS CONFORMAMOS CON PRESENTAR EL SIGUIENTE ESQUEMA PANORÁMI
CO, QUE OFRECE LA GENERALIDAD Y VASTEDAD A LA QUE HABRÍA DE ENFRENT
TARSE EL AUDITOR LEGAL EN CUESTIONES CONTENCIOSAS:

CLASIFICACIÓN DE LOS PROCESOS (60)

	PROCESO CIVIL	RAMA QUE REGULA EL PROCE SO DESTINADO A SOLUCIO-- NAR LOS LITIGIOS DE CARÁC TER CIVIL QUE AFECTAN -- FUNDAMENTALMENTE A LOS - PARTICULARES, TAMBIÉN - QUEDAN COMPRENDIDAS LAS SUCESIONES Y LOS CONCUR-- SOS.
PRINCIPIO DISPOSITIVO	PROCESO MERCANTIL	RAMA QUE REGULA LOS LITI- GIOS DERIVADOS DE ACTOS QUE LA LEY DELINEA COMO MERCANTILES.
	PROCESO LABORAL	RAMA QUE REGULA EL PROCE-- SO DESTINADO A SOLUCIONAR LOS LITIGIOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS O RELACIO-- NES DE TRABAJO.
PRINCIPIO DE JUST- TICIA SOCIAL	PROCESO AGRARIO	RAMA QUE REGULA EL PROCE-- SO DESTINADO A SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS RELACIONA- DOS CON LA PROPIEDAD, PO- SESIÓN Y UTILIZACIÓN DE - LOS TERRENOS EJIDALES Y - COMUNALES.

(60) CFR. OVALLE FAVELA, JOSÉ, DERECHO PROCESAL CIVIL, MÉXICO, --
HARLA, 1985, P.9.

PRINCIPIO INQUISITORIO.

PROCESO PENAL

RAMA QUE REGULA EL PROCESO DESTINADO A SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA COMISIÓN DE DELITOS -- Y APLICACIÓN DE PENAS.

PROCESO ADMINISTRATIVO.

RAMA QUE REGULA EL PROCESO DESTINADO A SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS SURGIDOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS ADMINISTRADOS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS Y CONTRA TOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS.

PROCESO CONSTITUCIONAL.

RAMA QUE REGULA EL PROCESO DESTINADO A RESOLVER LOS CONFLICTOS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES.

PROCESOS FAMILIARES Y DEL ESTADO CIVIL.

RAMA QUE REGULA EL PROCESO DESTINADO A SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS RELACIONADOS CON LA FAMILIA Y EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

17.- MOMENTOS COMUNES A TODOS LOS PROCESOS.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD REFERIDA DE HACER MENCIÓN EN DETALLE Y PROFUNDIDAD, DE CADA UNO DE LOS PROCESOS, NOS REFERIREMOS A MOMENTOS COMUNES DE LOS MISMOS, DE ESTA FORMA EL AUDITOR LEGAL PODRÁ ELABORAR UN MODELO DE CUESTIONARIO CONTENCIOSO, QUE SERVIRÁ DE SIMPLES

BASES, PARA UN CUESTIONARIO ESPECÍFICO DEPENDIENDO LA CLASE DE PROCESO Y LAS ESPECIFICIDADES PROPIOS DE AQUEL.

LAS ETAPAS EN QUE SE DIVIDE UN PROCESO SON:

- INSTRUCCIÓN Y
- JUICIO.

LA INSTRUCCIÓN ES LA ETAPA QUE PERMITE AL JUZGADOR " LA --
CONCENTRACIÓN DE TODOS LOS DATOS, ELEMENTOS, PRUEBAS, AFIRMACIONES
Y NEGATIVAS Y DEDUCCIONES DE TODOS LOS SUJETOS INTERESADOS Y TERCE--
ROS QUE PERMITAN COMO YA SE HA DICHO QUE EL JUEZ O TRIBUNAL ESTÉ EN
POSIBILIDADES DE DICTAR SENTENCIA." (61)

A SU VEZ LA INSTRUCCIÓN CONTIENE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

FASE POSTULATORIA, EN LA QUE LAS PARTES EXPONEN SUS PRE--
TENSIONES Y RESISTENCIAS Y QUE TERMINA CUANDO SE ESTABLECE LA MATE--
TIA SOBRE LA QUE HABRÁ DE PROBARSE, ALEGARSE Y SENTENCIARSE.

FASE PROBATORIA, QUE SE DESENVUELVE EN LOS MOMENTOS DE --
OFRECIMIENTO, ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE LA PRUEBA.

FASE PRECONCLUSIVA O CONCLUSIVA, LA MISMA TIENE UN DOBLE
CARACTER CONCLUSIVO YA QUE POR UN LADO, CONCLUYE LA ACTUACIÓN DE LAS
PARTES EN PRIMERA INSTANCIA Y POR OTRO SE FORMULAN CONCLUSIONES O --
ALEGATOS.

JUICIO, ES LA ETAPA EN LA QUE SE PRONUNCIA O DICTA SEN--
TENCIA, ESTO ES, SE DICTA LA RESOLUCIÓN QUE EMITE EL JUZGADOR SOBRE

(61) GÓMEZ LARA, CIPRIANO, TEORÍA GENERAL DEL PROCESO, P.P. 127 Y SI
GUIENTES.

EL LITIGIO SOMETIDO A SU CONOCIMIENTO Y MEDIANTE LA CUAL NORMALMEN--
TE TERMINA EL PROCESO.

18. MODELO DE CUESTIONARIO DE AUDITORIA CONTENCIOSA (62)

JUICIOS

CUESTIONARIO.

1. AREA QUE INSTRUYE Y FECHA _____
2. ACTOR _____
3. DEMANDADO _____
4. QUEJOSO _____
5. AUTORIDAD RESPONSABLE _____

6. TERCERO PERJUDICADO _____
7. EXPEDIENTE _____
8. JUZGADO _____
9. ABOGADO EXTERNO O INTERNO _____
10. ABOGADO EXTERNO, RESUMEN DE CORRESPONDENCIA CON ÉSTE _____

11. JUZGADOR _____
12. CO-LITIGANTE _____
13. DEPOSITARIO _____
14. INTERVENTOR _____
15. UBICACIÓN DEL JUICIO _____
15. TIPO DE JUICIO Y MONTO _____
17. CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN _____

(62) ESTE CUESTIONARIO ESTÁ REFERIDO PRINCIPALMENTE A PROCESOS DE ÍNDOLE DISPENSATIVO.

18. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA _____

19. DILIGENCIAS PRECAUTORIAS _____

20. AUTO INICIAL EN JUICIO _____

21. EXHORTOS DILIGENCIACIÓN _____

22. EMPLAZAMIENTO _____

23. EMPLAZAMIENTO Y EMBARGO _____

24. DESCRIPCIÓN DE BIENES EMBARGADOS _____

25. REGISTRO DE EMBARGO _____

25. CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y/O RECONVENCIÓN _____

27. INCOMPETENCIA Y SUBSTANCIACIÓN _____

28. AUTO QUE RECAE A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA _____

29. DECLARACIÓN DE REBELDÍA _____

30. AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN _____

31. APERTURA DE JUICIO A PRUEBA _____

32. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS _____

33. ADMISIÓN DE PRUEBAS _____

34. DESECHAMIENTO DE PRUEBAS _____

35. DESAHOGO DE PRUEBAS _____

36. CUÁNTAS APELACIONES SOBRE RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS _____

37. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA _____

38. APELACIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA, SUBSTANCIACIÓN _____

39. ALEGATOS _____

40. REVOCACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN _____

41. REPOSICIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN _____

42. QUEJAS, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN _____

46. EJECUCIÓN DE SENTENCIA _____

47. PROCEDIMIENTO DE REMATE _____

48. REPOSICIÓN DE AUTOS _____

49. INCIDENTES _____

54. SUGERENCIAS _____

55. OBSERVACIONES _____

COLOFON

FILOSOFIA Y PERSPECTIVA DE LA AUDITORIA LEGAL EN MEXICO

EL FIN ÚLTIMO DE LA AUDITORÍA LEGAL NO ES UN AFÁN PUNITIVO, NO ES REALIZAR "CACERÍA DE BRUJAS" O "SATANIZAR" A LAS ÁREAS OPERATIVAS; ANTES AL CONTRARIO SU RAZÓN DE SER SE ENCUENTRA EN EL HECHO -- DE OPTIMIZAR A LOS SECTORES MOTIVO DE SU AUDITORÍA.

EMPERO TAMPOCO SE DEBE "SATANIZAR" AL ÁREA DE AUDITORÍA LEGAL YA QUE TANTO LAS ÁREAS ANALÍTICAS, COMO LAS DE OPERACIÓN Y RUTINA SON IGUALMENTE RESPETABLES Y AMBAS TIENEN UN GRADO DE DIFICULTAD PARA CUYO DESARROLLO SE REQUIERE DE PERICIA.

EL RECHAZO NATURAL QUE SIENTEN LOS SUJETOS AUDITADOS, REQUIERE DE UN CAMBIO CULTURAL.

LA CONCEPCIÓN DE QUE LA OPERACIÓN SERÁ MEJOR Y QUE LA AUDITORÍA ES UN ELEMENTO DE APOYO Y DE AUXILIO A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ES LA IDEOLOGÍA QUE DEBE IMPERAR, PARA QUE SE VERIFIQUE ESTE CAMBIO ES MENESTER QUE SE CUMPLAN LOS FINES DE LA AUDITORÍA LEGAL.

ESTA LABOR TÉCNICA DE VERIFICACIÓN MERCED A SUS BONDADES - PUEDE CONSTITUIRSE EN LA CLAVE DEL ÉXITO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ENTE QUE REQUIERA SUS SERVICIOS.

EN LA ACTUALIDAD ESTA LABOR SE DESEMPEÑA EN NUESTRO PAÍS - EN EL LLAMADO SECTOR DE LA INICIATIVA PRIVADA POR ALGUNOS DESPACHOS CON INFLUENCIA NORTEAMERICANA Y EN ALGUNAS GRANDES EMPRESAS, EN ----

ELLAS SE REALIZAN TANTO AUDITORÍAS LEGALES INTERNAS COMO EXTERNAS ---
HASTA DONDE TENEMOS CONOCIMIENTO LAS MISMAS HAN SIDO ACEPTADAS Y ---
MEJOR AÚN, SE HAN REALIZADO CON ÉXITO Y HAN REDUNDADO EN BENEFICIO -
PARA LA EMPRESA, ADEMÁS DE QUE EMPIEZAN A PROLIFERAR ESTAS PRÁCTICAS
EN EL CAMPO DE LAS EMPRESAS PRIVADAS.

EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - CENTRALIZADO Y PA-
RAESTATAL - SABEMOS DE POCAS ÁREAS INTERNAS DE AUDITORÍA LEGAL, SU -
FUTURO PARECE SER DISTINTO AL DE LA INICIATIVA PRIVADA, LA RAZÓN SE
HALLA EN EL ABSURDO "SISTEMA MÉTRICO SEXENAL" EN EL QUE TODO SE MIDE
DE SEIS EN SEIS, ES EN ESTE MUNDO DE CAMBIOS Y REESTRUCTURACIONES, -
EN DONDE LA AUDITORÍA LEGAL DEBATE SU RESISTENCIA.

CON ACIERTO HA SEÑALADO GÓMEZ LARA: "NO SÓLO ES IMPOR-
TANTE PARA ACENTUAR ESTE DESQUICIAMIENTO EL FIN DE SEXENIO DEL EJE--
CUTIVO FEDERAL QUE POR SI MISMO IMPLICA YA EL CAMBIO BRUSCO Y VIOLEN-
TO DE UNA GRAN CANTIDAD DE FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL DE LAS EMPRE-
SAS PÚBLICAS, SINO QUE, HA HABIDO CASOS VERDADERAMENTE ABSURDOS, SO-
BRE TODO EN EL SEXENIO PASADO, (REFIRIENDOSE AL SEXENIO DEL LIC. ---
ECHEVERRÍA) EN QUE HASTA CINCO DIRECTORES PASARON DURANTE SEIS AÑOS
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNA EMPRESA ESTATAL DE PRIMER ORDEN, ---
MOTIVANDO DICHS CAMBIOS EL DESPLAZAMIENTO CON INDEMNIZACIÓN Y LA --
CONTRATACIÓN SUBSECUENTE DE DOCENAS DE PERSONAS EN CADA OCASIÓN, ---
ENTRE SUBDIRECTORES, GERENTES DE ÁREA, JEFES DE DEPARTAMENTO, AMÉN -
DE ASESORES, SECRETARIOS PRIVADOS Y PARTICULARES, CHOFERES Y OTRO --
TIPO DE PERSONAL DE 'CONFIANZA'.

LA GRAVEDAD DEL DAÑO NO RADICA SOLO EN ESE DESPILFARRO DE
RECURSOS Y DE EXPERIENCIA SINO EN LA POCA SERIEDAD Y EN LA NULA ----

CONTINUIDAD QUE ACTIVIDADES TAN IMPORTANTES COMO LAS DESARRO---
LLADAS POR MUCHAS DE ESTAS ENTIDADES, SE DA CON TODA ESTA FALTA DE -
INSTITUCIONALISMO. NINGÚN PLAN NI PROYECTO PUEDE LOGRARSE CABALMEN--
TE NI SIQUIERA A CORTO PLAZO, Y A LOS PLAZOS MEDIO Y LARGO, ES OBVIO
QUE NO SE LOGRARÁ NINGÚN RESULTADO POSITIVO" (63)

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CREEMOS QUE MIENTRAS MÁS CERCA --
NOS ENCONTREMOS DE UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE DESIGNACIÓN Y ASCEN--
SO EN LOS PUESTOS NO POLÍTICOS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRA--
LIZADA Y PARAESTATAL, MEJORES PERSPECTIVAS LES ESPERAN A LAS ÁREAS -
DE AUDITORÍA LEGAL INTERNA, QUE ESTA SITUACIÓN SE VERIFIQUE MUY PRON--
TO FÁCTICAMENTE, ES NUESTRA ILUSIÓN, NUESTRA UTOPIA...

(63) GÓMEZ LARA, CIPRIANO, "IMPLANTACIÓN DE CARRERA PARA LOS FUNCIONA--
RIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA" ANUARIO JURÍDICO VII - 1981, MÉXICO P.298.

CONCLUSIONES

- 1.- LA AUDITORÍA ES UNA ACTIVIDAD TÉCNICA QUE EN RESPUESTA A UNA -- INSTRUCCIÓN, GENERALMENTE PREVIO CONTRATO DE TRABAJO O DE PRES-TACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NOMBRAMIENTO O RELACIÓN LA--BORAL, DIRIGE SU ACTUACIÓN DE VERIFICACIÓN A UN OBJETIVO DETER-MINADO, CON EL FIN DE ELABORAR UN DICTAMEN PARA EL SUJETO INS--TRUCTOR.

- 2.- LOS MOMENTOS EN LA LABOR DE AUDITORÍA SON:
 - INSTRUCCIÓN
 - ELABORACIÓN DEL PROGRAMA
 - LABOR DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN
 - JUICIOS DEL AUDITOR - ELABORACIÓN DEL DICTAMEN
 - ENTREGA DEL MISMO,

- 3.- LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE AUDITORÍA SON:
 - EN RAZÓN DE LA MATERIA (AUDITORÍAS CONTABLES, ADMINISTRATI--VAS, LEGALES, MÉDICAS, ETC.)
 - EN RAZÓN DE SU OBLIGATORIEDAD (POR MANDATO DE LEY O CONCERTA DA)
 - EN RAZÓN DE SU PERMANENCIA (ESTÁTICAS Y DINÁMICAS)
 - EN RAZÓN A LA PERTENENCIA O NO DEL ENTE AUDITADO (INTERNAS Y EXTERNAS)

- 4.- SE ENTIENDE COMO TÉCNICA DE AUDITORÍA AL CONJUNTO DE RECURSOS PRÁCTICOS DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y COMPROBACIÓN QUE UTILIZA EL AUDITOR PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA Y COMO MÉTODO DE AUDITORÍA LA FORMA O MODO DE LLEVAR A CABO EL CONJUN TO DE DICHAS TÉCNICAS,

- 5.- LAS TÉCNICAS MÁS COMUNES DE AUDITORÍA LEGAL SON LAS ENTREVISTAS E INSPECCIONES, LOS MÉTODOS QUE SE EMPLEAN SON EL INDUCTIVO, Y - DEDUCTIVO (ANÁLISIS Y SÍNTESIS).
- 6.- LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL AUDITOR LEGAL SON: PERICIA, TRATO AMABLE, Y DISCRECIÓN, AFANES ANÁLITICO Y OPTIMIZADOR.
- 7.- EL AUDITOR LEGAL DEBE DE CONTAR CON EMOLUMENTOS SUFICIENTES --- QUE LE PERMITAN EL DECOROSO DESAHOGO DE SUS NECESIDADES Y PARA EL DESARROLLO DE SUS TAREAS CON AUTONOMÍA DE CRITERIO.
- 8.- EL DICTAMEN DEL AUDITOR LEGAL ES EL DOCUMENTO EN DONDE SE PLASMA EL RESULTADO DE LA LABOR VERIFICADORA, EN EL QUE SE SINTETIZAN LOS ELEMENTOS ANALIZADOS, SE DIAGNOSTICA, OPINA Y SUGIERE.
- 9.- PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LOS DEPARTAMENTOS JURÍDICOS PUEDEN DIVIDIRSE EN LAS SIGUIENTES ÁREAS INTERNAS:
 - CONTENCIOSA;
 - CONTRACTUAL;
 - CONSULTIVA;
 - DE OPERACIÓN INTERNA Y
 - DE AUDITORÍA LEGAL.
- 10.- EL OBJETIVO GENERAL DEL ÁREA DE AUDITORÍA LEGAL CONSISTE EN --- VERIFICAR, EXAMINAR Y CONSTATAR QUE LAS OTRAS ÁREAS JURÍDICAS - ACTÚAN CONFORME AL MARCO LEGAL PREESTABLECIDO Y DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y NORMAS INSTITUCIONALES.
- 11.- LA AUDITORÍA A PROCESOS ES PARA CONSTATAR QUE SE SUBSTANCIAN--- CON LA PERICIA Y DILIGENCIA DEBIDAS.

- 12.- LOS PROCESOS PUEDEN SER DE LA MÁS VARIADA ÍNDOLE, (CIVILES, PENALES, FISCALES, CONSTITUCIONALES, ETC.,) POR LO QUE ES RECOMENDABLE QUE LAS AUDITORÍAS SE EFECTÚEN POR CUERPOS COLEGIADOS CON DIVERSOS ESPECIALISTAS.
- 13.- EL RECHAZO NATURAL DE LOS ENTES AUDITADOS REQUIERE DE UN CAMBIO CULTURAL, CONSISTENTE EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA AUDITORÍA ES UN ELEMENTO DE APOYO Y DE AUXILIO A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.
- 14.- LA AUDITORÍA LEGAL ENFOCADA AL PROCESO JURISDICCIONAL, PUEDE REFERIRSE TANTO A LA LABOR DE ABOGADOS, (YA SEA POR ORDEN DE LAS EMPRESAS QUE TIENEN VOLÚMENES IMPORTANTES DE CASOS CONTENCIOSOS, O POR ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE ABOGADOS, O POR OTRAS ENTIDADES DE SERVICIO SOCIAL O DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA), COMO A LA ACTUACIÓN DEL PODER JUDICIAL.
- 15.- SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE AUDITORÍAS JUDICIALES (DISTINTO AL ACTUAL, DE INSPECCIONES POR LOS JUZGADORES VISITADORES), QUE CONTEMPLA LAS TÉCNICAS MODERNAS DE AUDITORÍA.

LAS INSPECCIONES DEBEN CALENDARIZARSE Y PROGRAMARSE INSTITUCIONALMENTE. LOS DICTÁMENES DEL AUDITOR, REFLEJARÁN LAS FALLAS DE LOS ENTES AUDITADOS Y PERMITIRÁN SU CORRECCIÓN.

EL CUERPO DE AUDITORES INTERNOS, DEBE FORMAR UN ÁREA DENTRO DEL MISMO PODER JUDICIAL, NO DEBE SER OPERATIVO Y DEBE CONTAR CON AUTONOMÍA DE CRITERIO PARA LA ELABORACIÓN DE SUS DICTÁMENES.

B I B L I O G R A F I A

ARELLANO GARCIA, CARLOS. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. -
MÉXICO, Ed. PORRÚA, S.A., 1983, T.I.

CARNELUTTI, FRANCESCO. METODOLOGÍA JURÍDICA. BUENOS AIRES,
EJEA, 1965

COLIN SANCHEZ, GUILLERMO. DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. MÉXICO, Ed. PORRÚA, S.A., 1984

FIX ZAMUDIO, HÉCTOR Y OVALLE FAVELA, JOSÉ. DERECHO PROCESAL. MÉXICO, U.N.A.M., 1983.

GOMEZ LARA, CIPRIANO. DERECHO PROCESAL CIVIL. MÉXICO, Ed.
TRILLAS, 1987.

GOMEZ LARA, CIPRIANO. "IMPLANTACIÓN DE CARRERA PARA LOS -
FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA", MÉXICO, ANUARIO JURÍ-
DICO VII - 1981.

GOMEZ LARA, CIPRIANO. LA AUDITORÍA LEGAL. DOCUMENTO INÉDI-
TO.

GOMEZ LARA, CIPRIANO. ORGANIZACIÓN DE UN DEPARTAMENTO JURÍ-
DICO BANCARIO. DOCUMENTO INÉDITO

GOMEZ LARA, CIPRIANO. SISTEMÁTICA PROCESAL. MÉXICO, U.N.A.M.,
TESIS DE DOCTORADO, 1988, P.260

GOMEZ LARA, CIPRIANO. TEORÍA GENERAL DEL PROCESO. MÉXICO, -
U.N.A.M., 1987

GOMEZ SOLIS, RAMÓN, "RELACIONES ENTRE LA AUDITORÍA INTERNA Y LA AUDITORÍA EXTERNA" FINANZAS Y CONTABILIDAD, V. XLI -- No. 7, MÉXICO JULIO - 1974

KAYE, DIONISIO, MANUAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA LEGAL A LAS EMPRESAS, DOCUMENTOS INÉDITO.

KOHLER, ERIC, DICCIONARIO PARA CONTADORES, MÉXICO, ----- U.T.E.H.A., 1981.

MOLIERAC, J. INICIACIÓN A LA ABOGACÍA, MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, S.A., 1981, p.85

OSORIO, ANGEL, EL ALMA DE LA TOGA, EDICIONES JURÍDICAS, - SANTIAGO DE CHILE, S/F P. 67.

OVALLE FAVELA, JOSÉ, DERECHO PROCESAL CIVIL, MÉXICO, HARLA, 1985.

PANIAGUA, VÍCTOR Y ESPINOSA, FERNANDO, AUDITORÍA INTEGRAL, MÉXICO, U.N.A.M., 1987.

PRECIADO HERNANDEZ, RAFAEL, LECCIONES DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, MÉXICO, U.N.A.M., 1985

SALDAÑA ALVAREZ, JORGE, AUDITORÍA BANCARIA, MÉXICO, ED. -- DEL AUTOR, 1987.

UNAHUÑO, MIGUEL, DEL SENTIMIENTO TRÁGICO DE LA VIDA, MÉXICO, ESPASA CALPE MEXICANA, S.A., 1976.

VASCONCELOS, JOSÉ, TEXTOS SOBRE EDUCACIÓN, MÉXICO, SEP, 80 1981.

WILLIAM P., LEONARD. LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, México,
Ed. DIANA, 1975